



FIRMADO POR

La Secretaria de Ajuntament de Silla
Paz Zaragoza Campos
30/06/2021 13:16AJUNTAMENT
de SILLA

ACTA DEL PLE DE L'AJUNTAMENT

Sessió ordinària

Lloc: Sala de Plens**Sessió núm.:** 08/2021**Data:** 25 de maig de 2021**Hora:** 20:03 a 22:45 h**ASSISTENTS:** **President:** Vicente Zaragoza Alberola (alcalde)

Regidors i regidores:

Regidors/es del grup municipal PSOE	Regidors/es del grup municipal PP
Jose Iván Cuenca Navarro (portaveu)	Ignacio Ventura Garcia (portaveu)
Josefina Zaragoza Naranjo	Cristina Antón Zaragoza
Felipe Garcia Iborra	Inmaculada Gutiérrez González
Trinidad Martínez Jiménez	
Carmen Giner Zaragoza	Regidora del grup municipal COMPROMIS MUNICIPAL
Francisco Gómez Rebollo	Raquel Sánchez Grande (portaveu)
Laura Millán Palau	
Manuel Rosales Cobo	Regidor del grup municipal EUPV:SE
Maria Pilar Castaño Lemos	Valentín Mateos Mañas (portaveu)
Benigno Bodón Valiente	
Amparo Alapont Chilet	

Secretària general: Paz Zaragoza Campos	Regidors absents / Regidores absentes
Interventora: Manuela Montero Mouriz	

A Silla, al lloc, la data i l'hora indicats, es reuneixen les persones relacionades, en la condició que per a cadascuna s'hi assenyala, per tal de realitzar la sessió prèviament convocada. Els assumptes tractats, incloent-hi, si de cas, els tractats sense figurar en la convocatòria, són els del següent

ORDRE DEL DIA:

1. ACTES DE SESSIONS ANTERIORS: ORDINARIA [27-04-2021. M06]; EXTRAORDINARIA [04-05-2021. M07]: APROVACIÓ.
2. CONTROL DE L'ACTUACIÓ DELS ÒRGANS DEL GOVERN
 - 2.1. Resolucions SEGRA: de la núm. 1.074 de 16/04/2021 fins a la núm. 1.347 de 14/05/2021.
 - 2.2. Actes de la Junta de Govern Local: M15/2021 (16-04-2021) fins a la M18/2021 (07-05-2021).

SECRETARIA

Pl. del Poble, 1 • 46460 SILLA (l'Horta Sud) • Tel. 961219790 • secretaria@silla.es • www.silla.es • CIF P4623200E

1



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA NH7D 9ML4 2EUL F44E

Acta Ple 25-05-2021.M08 - SEFYCU 2754048La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 61



FIRMADO POR

La Secretaria de Ajuntament de Silla
Paz Zaragoza Campos
30/06/2021 13:16



AJUNTAMENT de SILLA

3. ASSUMPTES A TRACTAR I DEBATRE:

3.1. Donar compte informació econòmica - pressupostaria:

- 3.1.1. Rendició trimestral pressupost 2021. Primer trimestre 2021.
- 3.1.2. Període Mitjà de Pagament. Primer trimestre 2021.
- 3.1.3. Morositat. Primer trimestre 2021.

3.2. Donar compte dels informes del resultat del control intern del exercici 2020:

- 3.2.1. Informes control financer 2020.
- 3.2.2. Resumen anual resultats control intern 2020.
- 3.2.3. Relació resolucions d'alcaldia contraries "reparos", OFP i anomalies ingressos 2020

3.3. Expedient modificació de crèdits per Suplement de Crèdits. Ajuntament exp. 4/2021: aprovació inicial

3.4. Expedient modificació de crèdits per Suplement de Crèdits. Conservatori exp. 1/2021: aprovació inicial

3.5. PO 39/2017 sobre expropiació rogada: acceptació desistiment propietaris.

3.6. Servei mancomunitat de gestió, tramitació i recaptació d'expedients sancionadors en matèria de trànsit de la Mancomunitat Intermunicipal de l'Horta Sud: sol·licitud d'adhesió.

3.7. Moció del grup municipal Esquerra Unida, sobre «Next Generation EU Plan de Recuperación de Silla».

4. ASSUMPTES NO INCLOSOS A L'ORDRE DEL DIA

5. PRECS I PREGUNTES

~~~~~//~~~~~

L'Alcalde proposa un minut de silenci en manifestació de repulsa de la violència, en particular de la violència de gènere i per totes les víctimes de la pandèmia provocada pel coronavirus. La Presidència obri la sessió i procedeix a tractar els assumptes de l'ordre del dia amb el resultat que tot seguit s'indica.

### 1. ACTES DE SESSIONS ANTERIORS: ORDINARIA [27-04-2021. M06]; EXTRAORDINARIA [04-05-2021. M07]: APROVACIÓ.

Es dóna compte dels esborranys de les actes de la sessió ordinària del dia 27 d'abril de 2021, i de la sessió extraordinària del 04 de maig de 2021, els quals s'han fet arribar als regidors i a les regidores amb anterioritat a la sessió.

En la pàgina web <http://www.silla.es/actes> es pot visualitzar la gravació íntegra de la sessió plenària i, en particular, el debat sobre aquest punt de l'ordre del dia; la qual es troba a les dependències de la Secretaria municipal.

#### SECRETARIA

Pl. del Poble, 1 • 46460 SILLA (l'Horta Sud) • Tel. 961219790 • secretaria@silla.es • www.silla.es • CIF P4623200E





FIRMADO POR

La Secretaria de Ajuntament de Silla  
Paz Zaragoza Campos  
30/06/2021 13:16



# AJUNTAMENT de SILLA

El Ple de l'Ajuntament, per unanimitat dels membres presents, amb desset (17) vots a favor (12 PSOE, 3 PP, 1 COMPROMÍS, 1 EUPV), **ACORDA:**

**Primer.** Aprovar l'esborrany de l'acta de la sessió ordinària del dia 27 d'abril de 2021 i l'esborrany de l'acta de la sessió extraordinària del 04 de maig de 2021, sense introduir-hi cap esmena.

## 2. CONTROL DE L'ACTUACIÓ DELS ÒRGANS DEL GOVERN

**2.1. Resolucions SEGRA: de la núm. 1.074 de 16/04/2021 fins a la núm. 1.347 de 14/05/2021.**

**2.2. Actes de la Junta de Govern Local: M15/2021 (16-04-2021) fins a la M18/2021 (07-05-2021).**

La Presidència obri el punt i es produeixen diferents preguntes i contestacions en relació amb els Decrets/Resolucions d'Alcaldia i els acords de la Junta de Govern Local, aprovades a l'Ajuntament.

En la pàgina web <http://www.silla.es/actes> es pot visualitzar la gravació íntegra de la sessió plenària i, en particular, el debat sobre aquest punt de l'ordre del dia; la qual es troba a les dependències de la Secretaria municipal.

El regidor del grup municipal EUPV, Valentín Mateos Mañas, pregunta pels següents acords de Junta de Govern Local:

- JGL de 16 d'abril de 2021.M.15. Punts 2.3, 2.4 i 2.5: Resolució N° 1031 de 13/04/2021. Contracte menor «Servei de redacció del projecte d'obres en el CEIP "Sant Roc" - EDIFICANT» (Exp. 701491T): ampliació execució contracte  donar compte. Resolució N° 1032 de 13/04/2021. Contracte menor «Servei de Redacció del projecte elèctric en el CEIP "Sant Roc" - EDIFICANT» (Exp. 701670R): ampliació execució contracte  donar compte. Resolució N° 1033 de 13/04/2021. Contracte menor «Servei de redacció del projecte d'obres en el CEIP "Sant Roc" - EDIFICANT» (Exp. 701491T): rectificació Resolució Núm. 1031 de 13/04/2021 "ampliació execució contracte"  donar compte. Comenta que es fa referència a un informe d'advertència per part de la Secretaria General i pregunta que perquè es decideix continuar amb l'expedient.
- JGL de 23 d'abril de 2021.M.16. Punt 2.1: 2.1. Resolució N° 1084 de 16/04/2021. Contracte menor de subministrament «Adquisició i muntatge d'un equip d'aire condicionat - Jutjat de pau» (Exp. 764140F): adjudicació  donar compte. Vol saber si és un equip nou o és una reposició, exposa que no seria un contracte menor i sol.licita que s'explique.
- JGL de 30 d'abril de 2021.M.17. Punt 2.7: PAI El Rajolar: Possibilitat recepció parcial obres urbanització. Exposa que en aquesta JGL el punt es queda sobre la mesa i després s'aprova en la sessió M.18, sol.licita que se explique el debat i l'acord pres al respecte.
- JGL de 07 de maig de 2021.M.18. Punt 2.2: Resolució N° 1198 de 29/04/2021. Contracte menor de servei «Redacció de projecte i direcció d'obra de renovació de vestuaris de la piscina coberta» (Exp. 770137K): adjudicació  donar compte. Pregunta perquè es tramita mitjançant un contracte menor i exposa que no seria la tramitació corresponent.
- Punt 2.6. Resolució N° 1242 de 04/05/2021. Contracte «Concessió de domini públic municipal amb destinació a l'explotació del bar situat en la piscina d'estiu de Silla» (Exp.: 717231E), per procediment obert, diversos criteris d'adjudicació i tramitació ordinària: aprovació de l'expedient i dels plecs de condicions  ratificar. Pregunta quines són les clàusules socials d'aquest contracte.

### SECRETARIA

Pl. del Poble, 1 • 46460 SILLA (l'Horta Sud) • Tel. 961219790 • secretaria@silla.es • www.silla.es • CIF P4623200E



FIRMADO POR

Vicente Zaragoza Alberola  
Alcalde Ajuntament de Silla  
30/06/2021 13:18



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA NH7D 9ML4 2EUL F44E

**Acta Ple 25-05-2021.M08 - SEFYCU 2754048**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

La Secretaria de Ajuntament de Silla  
Paz Zaragoza Campos  
30/06/2021 13:16



# AJUNTAMENT de SILLA

La regidora del grup municipal COMPROMIS, Raquel Sánchez Grande, pregunta per la Resolució N° 1086 de 19/04/2021: Convocatòria Consell Escolar Municipal. Informa que no ha vist l'alumnat amb vulnerabilitat social.

Per altra banda pregunta que perquè no s'ha donat el mateix tractament al PAI Alteró 2 que al PAI El Rajolar respecte a les recepcions parcials.

El regidor del grup municipal PP, Ignacio Ventura García, pregunta per les següents Resolucions:

- Resolució N° 1093 de 20/04/2021. "Contrato «Servicio de ejecución y desarrollo de las actividades del Proyecto "REFORÇ EDUCATIU A SILLA" enmarcado dentro de las actividades extraescolares, para el curso 2020-2021, para compensar los efectos negativos del confinamiento como consecuencia de la emergencia sanitaria del Covid-19» (Exp. 747327E): clasificación y requerimiento". Exposa que s'adjudica a un mes de la finalització de les classes, i pregunta que perquè s'adjudicat tant tard i si s'està fent algun seguiment.
- Resolució N° 1177 de 28/04/2021. Contrato menor de servicios «Alquiler de tractor y atomizador para desinfección de la vía pública» (Exp.: 768827Q): adjudicación. Exposa que els extranya la motivació del contracte i pregunta si realment s'està executant.
- Resolució N° 1222 de 03/05/2021. «Denegació: Servei d'Ajuda a Domicili Municipal – SAD Municipal». Comenta que és molt trist que una persona falte abans de rebre el servei, i pregunta que quin és el termini mitjà entre la sol.licitud i l'autorització.

El membres presents del Ple de l'Ajuntament queden assabentats.

### 3. ASSUMPTES A TRACTAR I DEBATRE:

#### 3.1.- Donar compte informació econòmica - pressupostaria:

3.1.1.- Rendició trimestral pressupost 2021. Primer trimestre 2021.

3.1.2.- Període Mitjà de Pagament. Primer trimestre 2021.

3.1.3.- Morositat. Primer trimestre 2021.

Es dona compte del contingut dels informes que es transcriuen a continuació:

En la pàgina web <http://www.silla.es/actes> es pot visualitzar la gravació íntegra de la sessió plenària i, en particular, el debat sobre la documentació d'aquest punt de l'ordre del dia; la qual es troba a les dependències de la Secretaria municipal.

#### INFORME DE LA INTERVENCIÓN

### CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIMESTRALES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE LA LEY 2/2012 LOEPSF, DESARROLLADA POR LA ORDEN HAP/2105/2012.

#### I. NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SECRETARIA

Pl. del Poble, 1 • 46460 SILLA (l'Horta Sud) • Tel. 961219790 • secretaria@silla.es • www.silla.es • CIF P4623200E

4



FIRMADO POR

Vicente Zaragoza Alberola  
Alcalde Ajuntament de Silla  
30/06/2021 13:18



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA NH7D 9ML4 2EUL F44E

Acta Ple 25-05-2021.M08 - SEFYCU 2754048

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 61



FIRMADO POR

La Secretaria de Ajuntament de Silla  
Paz Zaragoza Campos  
30/06/2021 13:16



# AJUNTAMENT de SILLA

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante rdl 2/2004).
- RDL 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988.
- Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

## II. ANTECEDENTES DE HECHO

Resultando que la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en adelante LOEPSF, regula el principio de transparencia como base del funcionamiento de las Administraciones Públicas, y para ello resulta clave la rendición de cuentas y el control de la gestión pública para contribuir a generar confianza en correcto funcionamiento del sector público.

La importancia de este principio ha llevado al legislador a establecer en el [artículo 6 de la LOEPSF](#), la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley, y de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo, y garantizar la coherencia de las normas y procedimientos contables, así como la integridad de los sistemas de recopilación y tratamiento de los datos.

Considerando que el desarrollo reglamentario a que se refiere el antedicho artículo de LOEPSF, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y en concreto, sobre las obligaciones trimestrales de suministro de información, se ha recogido en su artículo 16.

Los artículos 14 y 16 de la Orden, sobre obligaciones mensuales y trimestrales de suministro de información de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, han entrado en vigor el 1 de enero de 2013, de conformidad con la disposición transitoria única de la Orden.

Resultando que el artículo 4 de la Orden HAP 2105/2012, impone la centralización del cumplimiento de la obligación de remisión y recepción de información *“En las Corporaciones Locales, la intervención o unidad que ejerza sus funciones.”*

Por todos los hechos y fundamentos de derecho descrito se emite el siguiente;

## III. INFORME

### PRIMERO.- Cumplimiento de la obligación de remisión de información

De conformidad con lo regulado en el artículo 4 de la Ley 2/2012, LOEPSF, y el desarrollo del mismo realizado por la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y en concreto con el contenido de los artículos 4 y 16 de la misma, este interventor ha volcado la totalidad de la información requerida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la plataforma telemática habilitada en la “Oficina Virtual de las Entidades Locales”, <https://serviciostelematicos.minhap.gob.es/Trimestrales/>, correspondiente al primer trimestre de 2021.

SECRETARIA

Pl. del Poble, 1 • 46460 SILLA (l'Horta Sud) • Tel. 961219790 • secretaria@silla.es • www.silla.es • CIF P4623200E





FIRMADO POR

La Secretaria de Ajuntament de Silla  
Paz Zaragoza Campos  
30/06/2021 13:16



# AJUNTAMENT de SILLA

## SEGUNDO.- Justificación del informe y de su conocimiento por el Pleno.

Para suministrar la información requerida, correspondiente al primer trimestre de 2021, y a pesar de que la normativa no exige de manera específica la elaboración de un informe ni su posterior tratamiento, esta intervención considera necesario la elaboración del presente informe, que resume la información volcada, los principales criterios de estimación seguidos, y que recoge las conclusiones respecto a las previsiones de cumplimiento o de incumplimiento al cierre del ejercicio presupuestario de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto.

Hay que destacar que la propia plataforma telemática habilitada para el volcado de la información, recoge en el apartado 4 "Cierre del informe de evaluación y firma", la necesidad de dar traslado al pleno de la Corporación del resultado del informe de evaluación. El capítulo IV de la LOEPSF regula las medidas preventivas, correctivas y coercitivas que el Gobierno, a propuesta del Ministerio podría, imponer a las entidades locales, cuando se apreciase un riesgo de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto al cierre del ejercicio, y las limitaciones presupuestarias futuras que ello generaría.

Por todo ello, del presente informe se considera necesario dar traslado a la Alcaldía, para que se proceda a su elevación al pleno de la Corporación para su conocimiento y efectos oportunos.

## TERCERO.- Contenido de la información

La información a suministrar para dar cumplimiento a la obligación de remisión, es parte de la que se recoge en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y se ha materializado en los formularios que ha diseñado la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, cumplimentados a través de la Oficina Virtual antes citada.

Hay que destacar que durante este primer trimestre sigue estando vigente el formulario relativo a los gastos COVID-19.

El Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID 19, en el artículo 51, establece un refuerzo en las obligaciones de suministro de información económico financiera, que viene reflejado en dos formularios, Anexo II y Anexo III, los cuales serán incluidos en la captura de los datos de las ejecuciones del presupuesto.

### Anexo I. Efectos COVID 19 en Gastos e Ingresos

Se trata de obtener los datos:

- Para cada programa/grupo de programa indicado y para cada capítulo de gastos 1, 2, 4, 6 y 7, en los términos recogidos en el formulario, el nº de unidades (contratos y material), las obligaciones reconocidas, los gastos en las cuentas no presupuestarias de acreedores por obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, una estimación de otros ajustes a devengo y el total de las obligaciones reconocidas en el programa/grupo de programa sin medidas por COVID 19, acumulados a fin del trimestre considerado.

- Para cada concepto presupuestario de ingresos la minoración de los ingresos asociados directamente con la aplicación de medidas COVID 19 acumulados al final del trimestre de referencia.

## CUARTO.- Observaciones y explicación de los contenidos:

En relación a la información suministrada y las previsiones de evolución de las ORN y los DRN **al cierre del ejercicio**, se detalla los cálculos realizados en relación a la acreditación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria:

- Se ha tenido en cuenta el estado de ejecución del presupuesto, modificaciones de crédito aprobadas y las previstas (aprobadas inicialmente pero pendientes de aprobación definitiva) y se ha hecho previsión del cierre del ejercicio a fecha 31.12.2020.

SECRETARIA

Pl. del Poble, 1 • 46460 SILLA (l'Horta Sud) • Tel. 961219790 • secretaria@silla.es • www.silla.es • CIF P4623200E

6



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA NH7D 9ML4 2EUL F44E

Acta Ple 25-05-2021.M08 - SEFYCU 2754048

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 61



FIRMADO POR

La Secretaria de Ajuntament de Silla  
Paz Zaragoza Campos  
30/06/2021 13:16



# AJUNTAMENT de SILLA

Entre las modificaciones de crédito que se han tenido en cuenta están las que se han financiado con el RTGG y RTGFA obtenido de la liquidación 2020, por importe total de 1.197.601,61 (total expdtes. SC y CE 2 y 3/2021), y que afectan negativamente al cálculo de la estabilidad presupuestaria.

Por otra parte, también se ha corregido el desajuste que se produjo en la liquidación 2020 respecto a la recaudación de corriente, ya que con motivo del retraso en la puesta al cobro de los padrones como medida COVID, una parte de esta recaudación en voluntaria se ingresó por la Diputación de Valencia en enero 2021, produciendo un ajuste negativo en el cálculo de la estabilidad de la liquidación, que no puede afectar negativamente a las estimaciones del ejercicio 2021 puesto que este año tendremos a la inversa una mayor recaudación de cerrados al menos por dicha cuantía.

## QUINTO.- CONCLUSIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN:

Con los datos de ejecución presupuestaria existentes a 31.03.2021, el Ayuntamiento de Silla, ante una previsión a cierre del ejercicio,

La ejecución del Presupuesto consolidado de la entidad local, sus organismos autónomos y los entes dependientes que prestan servicios o producen bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, que se incluyen en el Presupuesto General del ejercicio 2021

**No cumplirá el objetivo de estabilidad presupuestaria, estimándose una necesidad de financiación al cierre del ejercicio de -1.285.392,09€.**

**La deuda viva al final del periodo se sitúa en 5.032.641,89€.**

No obstante, respecto al incumplimiento de la estabilidad presupuestaria, se ha de tener en cuenta la **SUSPENSIÓN DE LAS REGLAS FISCALES en 2020 y en 2021**, aprobada mediante acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020, al igual que han hecho otros países europeos. Se suspende así la senda y los objetivos de estabilidad aprobados por el Gobierno en febrero y por el Parlamento en marzo.

El Gobierno solicitó al Congreso que apreciara si España se encuentra en una situación de emergencia que permita adoptar esta medida excepcional contemplada en el [art. 135.4 de la CE](#) que dispone: «Los límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública solo podrán superarse en caso de catástrofes naturales, recesión económica o situaciones de emergencia extraordinaria que escapen al control del Estado y perjudiquen considerablemente la situación financiera o la sostenibilidad económica o social del Estado, apreciadas por la mayoría absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados», y en coherencia con dicho mandato, el [art. 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera \(LOEPSF\)](#), que establece que «Excepcionalmente, el Estado y las Comunidades Autónomas podrán incurrir en déficit estructural en caso de catástrofes naturales, recesión económica grave o situaciones de emergencia extraordinaria que escapen al control de las Administraciones Públicas y perjudiquen considerablemente su situación financiera o su sostenibilidad económica o social, apreciadas por la mayoría absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados. Esta desviación temporal no puede poner en peligro la sostenibilidad fiscal a medio plazo».

El Pleno del Congreso lo avaló el 21/10/2020: *El Congreso ha apreciado que España sufre una emergencia extraordinaria que justifica la suspensión temporal de las reglas fiscales en 2020 y 2021.*

Quedan, por tanto, suspendidos los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto. La suspensión de las reglas fiscales no supone sin embargo que desaparezca la responsabilidad fiscal.

Esta situación excepcional se produce en el contexto de la activación de la conocida como cláusula general de salvaguardia de la Unión Europea, cláusula introducida como parte de la reforma del «paquete de seis medidas» del Pacto de Estabilidad y Crecimiento llevada a cabo en 2011, que incorporaba las enseñanzas

SECRETARIA

Pl. del Poble, 1 • 46460 SILLA (l'Horta Sud) • Tel. 961219790 • secretaria@silla.es • www.silla.es • CIF P4623200E

7



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA NH7D 9ML4 2EUL F44E

**Acta Ple 25-05-2021.M08 - SEFYCU 2754048**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 61



FIRMADO POR

La Secretaria de Ajuntament de Silla  
Paz Zaragoza Campos  
30/06/2021 13:16



# AJUNTAMENT de SILLA

extraídas de la crisis económica y financiera. En particular, dicha crisis puso de manifiesto la necesidad de introducir disposiciones específicas en las normas presupuestarias de la Unión Europea para permitir que todos los Estados miembros pudieran desviarse temporalmente de forma coordinada y ordenada de los requisitos normales en situaciones de crisis generalizada causadas por una ralentización económica grave en la zona del euro o en el conjunto de la Unión Europea.

Dada la gravedad de la crisis económica que está provocando la pandemia, se estima, por primera vez desde su introducción en 2011, que concurren las condiciones para la activación de la cláusula de salvaguardia general.

La activación de la cláusula general de salvaguardia implica que no se suspenden los procedimientos del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, pero permite a los Estados miembros posponer y dejar en suspenso la senda de consolidación fijada con anterioridad a la crisis.

Por tanto, y en interpretación que de dicha suspensión establece la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda (Jornada de Estabilidad y Endeudamiento organizada por Cositalnetwork el 29 de octubre de 2020), los efectos serán que ante desequilibrios al cierre del ejercicio no serán de aplicación las medidas correctoras y coercitivas que establece la LOEPSF ni en 2020 ni en 2021. Lo que se informa a los efectos oportunos.

Manuela Montero Mouriz, Interventora del Ayuntamiento de Silla, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.1.b.6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y dentro del control interno permanente que se me encomienda en virtud del art. 29.2 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en relación al

**ASUNTO:** Cálculo del Período Medio de Pago a proveedores (PMP) correspondiente al PRIMER trimestre del ejercicio 2021.

## INFORMO

**PRIMERO.-** La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, después de disponer que las actuaciones de las Administraciones Públicas están sujetas al principio de sostenibilidad financiera (art. 4 LOEPYSF), en su redacción dada por la LO 6/2015, de 12 de junio, define ésta como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea. Entendiéndose que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad. Para el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera las operaciones financieras se someterán al principio de prudencia financiera.

El artículo 13 LOEPYSF establece la Instrumentación del principio de sostenibilidad financiera, que, por lo que respecta al período medio de pago, dispone -en el apartado 6º- que las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.

## SECRETARIA

Pl. del Poble, 1 • 46460 SILLA (l'Horta Sud) • Tel. 961219790 • secretaria@silla.es • www.silla.es • CIF P4623200E



FIRMADO POR

Vicente Zaragoza Alberola  
Alcalde Ajuntament de Silla  
30/06/2021 13:18





FIRMADO POR

La Secretaria de Ajuntament de Silla  
Paz Zaragoza Campos  
30/06/2021 13:16



# AJUNTAMENT de SILLA

Cuando el período medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

- a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.
- b) El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

El artículo 18.5 LOEPYSF dispone que el órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores.

En el caso de las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando el órgano interventor detecte que el período medio de pago de la Corporación Local supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización de su plan de tesorería de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.6, formulará una comunicación de alerta, en el plazo de quince días desde que lo detectara, a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera de las Corporaciones Locales y a la junta de gobierno de la Corporación Local. La Administración que tenga atribuida la tutela financiera podrá establecer medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que la Corporación Local deberá adoptar de forma que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores. Cuando sea la Comunidad Autónoma quien tenga atribuida la citada tutela financiera deberá informar de aquellas actuaciones al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Si aplicadas las medidas anteriores persiste la superación en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad se podrá proceder por el órgano competente de la Administración General del Estado, previa comunicación de la Comunidad Autónoma en el caso de que ésta ostente la tutela financiera de la Corporación Local, a la retención de recursos derivados de la participación en tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que las Corporaciones Locales tengan con sus proveedores. Para ello, se recabará de la Corporación Local la información necesaria para cuantificar y determinar la parte de la deuda comercial que se va a pagar con cargo a los mencionados recursos.

**SEGUNDO.**- Mediante el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, siendo de aplicación a todas las entidades Locales (entidades del art. 2.1 LOEPYSF). Dicho Real Decreto ha sido modificado por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre.

Conviene destacar que el cálculo del periodo medio de pago a proveedores al que se refiere este real decreto no modifica ni altera el plazo máximo de pago a proveedores que se establece en la normativa en materia de morosidad y cuyo incumplimiento estará sujeto a lo establecido en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales,

SECRETARIA

Pl. del Poble, 1 • 46460 SILLA (l'Horta Sud) • Tel. 961219790 • secretaria@silla.es • www.silla.es • CIF P4623200E



FIRMADO POR

Vicente Zaragoza Alberola  
Alcalde Ajuntament de Silla  
30/06/2021 13:18



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA NH7D 9ML4 2EUL F44E

Acta Ple 25-05-2021.M08 - SEFYCU 2754048

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

La Secretaria de Ajuntament de Silla  
Paz Zaragoza Campos  
30/06/2021 13:16



# AJUNTAMENT de SILLA

y demás normativa aplicable, sin perjuicio de que sirva como un elemento adicional que permita fomentar la reducción de los plazos para el pago a los proveedores reduciendo el nivel de morosidad en las Administraciones Públicas en beneficio de los acreedores.

Respecto a las entidades del artículo 2.2 LOEPYSF, aparece regulado en la Disposición adicional tercera (Cálculo del período medio de pago a proveedores de las entidades a las que se refiere el artículo 2.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril), de tal manera que este tipo de entidades distintas de las sociedades mercantiles, calcularán trimestralmente, en el caso de entidades vinculadas o dependientes a una Corporación Local, su período medio de pago a proveedores de acuerdo con la metodología establecida en este real decreto.

Esta información deberá ser comunicada por las entidades, el día siguiente a su publicación y de acuerdo con los modelos tipo de publicación facilitados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a la Administración a la que estén vinculadas o de la que sean dependientes, quien también publicará esta información con la periodicidad indicada en el apartado anterior.

**TERCERO.**- Para el cálculo del período medio de pago, el Real Decreto 635/2014, en la redacción dada por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, establece las siguientes condiciones:

**OPERACIONES SELECCIONADAS:**

- Todas las facturas expedidas desde el 1/01/2014, que estén registradas en el registro de facturas de la Entidad Local.
- Las certificaciones de obras aprobadas a partir del 1/01/2014.

**OPERACIONES EXCLUIDAS:**

- Las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administración Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional
- Las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los pagos a proveedores.
- Las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

**CUARTO.**- La norma distingue entre un PMP global y un PMP de cada Entidad.

1º. Hay que entender que el **PMP global**, se trata de un PMP consolidado de todas las entidades que forman el perímetro de consolidación de la Entidad Local correspondiente en términos de contabilidad nacional que estén clasificados como Administraciones Públicas. Así, respecto al PMP global de la Entidad Local, la fórmula es la siguiente :

|                                                   |                                                                                    |
|---------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Período medio de pago global a proveedores</b> | $\sum$ (período medio de pago de cada entidad x importe operaciones de la entidad) |
|                                                   | $\sum$ importe operaciones de las entidades                                        |

Se entenderá por importe de las operaciones de la entidad el importe total de pagos realizados y de pagos pendientes en los términos indicados a continuación.

**SECRETARIA**

Pl. del Poble, 1 • 46460 SILLA (l'Horta Sud) • Tel. 961219790 • secretaria@silla.es • www.silla.es • CIF P4623200E





FIRMADO POR

La Secretaria de Ajuntament de Silla  
Paz Zaragoza Campos  
30/06/2021 13:16



# AJUNTAMENT de SILLA

## 2º. PMP de cada entidad:

a. PMP global de cada Entidad (art. 5.1, en su redacción dada por el RD 1040/2017, de 22 de diciembre):

|                                              |                                                                                                                                                                         |
|----------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Período medio de pago de cada entidad</b> | (ratio operaciones pagadas x importe total de pagos realizados) + (ratio operaciones pendientes de pago x importe total pagos pendientes)                               |
|                                              | = $\frac{\text{importe total pagos realizados} + \text{importe total pagos pendientes}}{\text{importe total pagos realizados} + \text{importe total pagos pendientes}}$ |

b. Pagos realizados en el mes (art. 5.2, en su redacción dada por el RD 1040/2017):

|                                         |                                                                                                                                      |
|-----------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Ratio de las operaciones pagadas</b> | $\frac{\sum (\text{número de días de pago} \times \text{importe de la operación pagada})}{\text{importe total de pagos realizados}}$ |
|-----------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Se entenderá por número de días de pago, los días naturales transcurridos desde:

- a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.
- b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.
- c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

c. Operaciones pendientes de pago al final del mes (art. 5.3, en su redacción dada por el RD 1040/2017):

|                                                    |                                                                                                                                                            |
|----------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Ratio de las operaciones pendientes de pago</b> | $\frac{\sum (\text{número de días pendientes de pago} \times \text{importe de la operación pendiente de pago})}{\text{importe total de pagos pendientes}}$ |
|----------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Se entenderá por número de días pendientes de pago, los días naturales transcurridos desde:

- a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.
- b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.
- c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

**QUINTO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, las Corporaciones Locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán periódicamente, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido, según corresponda, al mes o al trimestre anterior:

- a) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.
- b) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

SECRETARIA

Pl. del Poble, 1 • 46460 SILLA (l'Horta Sud) • Tel. 961219790 • secretaria@silla.es • www.silla.es • CIF P4623200E

11



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA NH7D 9ML4 2EUL F44E

Acta Ple 25-05-2021.M08 - SEFYCU 2754048

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 61



FIRMADO POR

La Secretaria de Ajuntament de Silla  
Paz Zaragoza Campos  
30/06/2021 13:16AJUNTAMENT  
de SILLA

c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.

d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

La información se publicará en sus portales web siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia de la misma, para lo que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas facilitará a las comunidades autónomas y corporaciones locales modelos tipo de publicación

Por su parte, la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, relativa a la publicación del periodo medio de pago a proveedores en la Administración Central, Comunidades Autónomas, Administraciones de la Seguridad Social y Corporaciones Locales dispone que "la primera publicación mensual del periodo medio de pago a proveedores realizada de conformidad con la metodología prevista en la modificación del artículo 5 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, tendrá lugar en el mes de junio de 2018 referida a los datos del mes de abril de 2018, y la primera publicación trimestral será en el mes de septiembre de 2018 referida al segundo trimestre de 2018.

**SEXTO.-** Efectuados los cálculos citados, que constan en el expediente, los ratios obtenidos son los siguientes:

| PMP GLOBAL DE LA ENTIDAD LOCAL              |                        |                                      |                       |                             |       |       |
|---------------------------------------------|------------------------|--------------------------------------|-----------------------|-----------------------------|-------|-------|
|                                             | A)                     | B)                                   | C)                    | D)                          |       |       |
| ENTIDAD                                     | Ratio del PMP de pagos | Ratio del PMP de ptes. de pago       | Importe Oper. pagadas | Importe Oper. ptes. de pago | A * C | B * D |
| Del Ayuntamiento                            | 37,29                  | 14,63                                | 1.182.445,25          | 367.964,88                  |       |       |
| Del O.A.L.                                  | 22,00                  | 19,00                                | 8.842,22              | 791,82                      |       |       |
| SUMA TOTAL                                  |                        |                                      | "(1)                  | "(2)                        | "(3)  | "(4)  |
| <b>RATIO PMP GLOBAL DE LA ENTIDAD LOCAL</b> |                        | <b>"[(3)+(4)] / [(1)+(2)]= 31,85</b> |                       |                             |       |       |

**SÉPTIMO.-** Conclusión

1º. La información obtenida debe remitirse al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

2º. La información obtenida debe publicarse en el portal web de la Entidad Local.

3º. A tenor de lo expuesto y con los datos obtenidos de la contabilidad municipal, **la Entidad Local NO**

**CUMPLE el período medio de pago previsto en la Ley.**

Por ello, y en cumplimiento de la normativa expuesta anteriormente, el Ayuntamiento deberá incluir en un plan de tesorería, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad, debiendo velar por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.

SECRETARIA

Pl. del Poble, 1 • 46460 SILLA (l'Horta Sud) • Tel. 961219790 • secretaria@silla.es • www.silla.es • CIF P4623200E

12



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA NH7D 9ML4 2EUL F44E

Acta Ple 25-05-2021.M08 - SEFYCU 2754048

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 61



FIRMADO POR

La Secretaria de Ajuntament de Silla  
Paz Zaragoza Campos  
30/06/2021 13:16



# AJUNTAMENT de SILLA

Además, el Ayuntamiento deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la publicación del período medio de pago a proveedores, como parte de dicho plan lo siguiente:

- a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.
- b) El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

Es lo que tiene que informar a la Corporación.

Por otra parte, se ha de precisar que los listados del PMP obtenidos del sistema contable informatizado que dispone este Ayuntamiento se hacen teniendo en cuenta como plazos y "dies a quo" los días naturales transcurridos desde la fecha de aprobación de las facturas correspondientes, y no desde la fecha de *aprobación de los documentos que acrediten conformidad de las facturas incluidas*, que entiendo se produce cuando tanto el técnico como el concejal competentes visan la factura de conformidad, fechas que se conocen a través de la propia aplicación contable y que, de tenerse en cuenta en la emisión de los listados, posibilitaría al menos que las OPAS se incluyeran en el cómputo del PMP, y por tanto la diferencia entre plazo PMP-Morosidad sería menor al menos por dicha circunstancia.

Dicho criterio es además el que mantiene la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, del Ministerio de Hacienda, según nos ha dado a conocer a través de la respuesta a la consulta sobre clarificación de criterios "dies a quo" PMP que le había planteado la plataforma Cositalnetwork.

En este sentido se han dado las directrices oportunas al sistema contable informático que dispone el Ayuntamiento para que realice las adaptaciones correspondientes.

## INFORME D'INTERVENCIÓ I TRESORERIA

### ASSUMPTE: INFORMES DE TRESORERIA I INTERVENCIÓ EN COMPLIMENT AMB LA LLEI 15/2010 DE 5 DE JULIOL, PER LA QUAL S'ESTABLEIXEN MESURES DE LLUITA CONTRA LA MOROSITAT EN LES OPERACIONS COMERCIALS. PRIMER TRIMESTRE DE 2021.

#### 1.- FONAMENTS LEGALS.

La Llei 15/2010, de 5 de juliol, modifica la llei 3/2004, de 29 de desembre, per la qual s'estableixen mesures de lluita contra la morositat en les operacions comercials per la qual s'incorporaren als nostre ordenament jurídic la Directiva 2000/35/CE, del Parlament Europeu i del Consell, de 29 de juny de 2000.

Aleshores les modificacions que introdueix, entre altres i en consideració al assumpte esmentat són les següents:

**Article tercer. Modificació de la llei 30/2007, de 30 d'octubre, de Contractes del Sector Públic**

**Article 216 Pagament del preu**

4. L'Administració tindrà l'obligació d'abonar el preu dins dels trenta dies següents a la data d'aprovació de les certificacions d'obra o dels documents que acrediten la conformitat amb el que disposa el contracte dels béns entregats o serveis prestats, sense perjudici del que estableix l'article 222.4, i si es demorara, haurà d'abonar al contractista, a partir del compliment de l'esmentat termini de trenta dies els interessos de demora i la indemnització pels costos de cobrament en els termes que preveu la Llei 3/2004, de 29 de desembre, per la qual s'estableixen mesures de lluita contra la morositat en les operacions comercials. Perquè hi haja lloc a l'inici del còmput de termini per a la meritació d'interessos, el contractista deurà d'haver complert l'obligació de presentar la factura davant del registre administratiu corresponent, dins del termini i la

SECRETARIA

Pl. del Poble, 1 • 46460 SILLA (l'Horta Sud) • Tel. 961219790 • secretaria@silla.es • www.silla.es • CIF P4623200E

13



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA NH7D 9ML4 2EUL F44E

Acta Ple 25-05-2021.M08 - SEFYCU 2754048

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 61



FIRMADO POR

La Secretaria de Ajuntament de Silla  
Paz Zaragoza Campos  
30/06/2021 13:16



# AJUNTAMENT de SILLA

forma escaient, en el termini de trenta dies des de la data d'entrega efectiva de les mercaderies o la prestació del servei.

Sense perjudi del que estableixen els articles 222.4 i 235.1, l'Administració haurà d'aprovar les certificacions d'obra o els documents que acrediten la conformitat amb el que disposa el contracte dels béns entregats o serveis prestats dins dels trenta dies següents a l'entrega efectiva dels béns o prestació del servei, excepte acord expresso en contra establert en el contracte i en algun dels documents que regisquen la licitació, sempre que no siga manifestament abusi per al creditor en el sentit de l'article 9 de la Llei 3/2004, de 29 de desembre, per la qual s'estableixen mesures de lluita contra la morositat en les operacions comercials.

En tot cas, si el contractista incomplira el termini de trenta dies per a presentar la factura davant del registre administratiu, la meritació d'interessos no s'iniciarà fins transcorreguts trenta dies des de la data de presentació de la factura en el registre corresponent, sense que l'Administració hi haja aprovat la conformitat, si és procedent, i efectuat el corresponent abonament.

(Número 4 de l'article 216 redactat per la disposició final primera de la Llei 13/2014, de 14 de juliol, de transformació del Fons per al Finançament dels Pagaments a Proveïdors («B.O.E.» 15 juliol) .Vigència: 16 juliol 2014)

#### **Article quart. Morositat de les Administracions Públiques.**

3. Els Tresorers o, en el seu defecte, Interventors de les Corporacions Locals elaboraran trimestralment un informe sobre el compliment dels terminis previstos en aquesta llei per al pagament de les obligacions de cada Entitat local, que inclourà necessàriament el nombre i quantia global de les obligacions pendents en les s'estiga incomplint el termini.

4. Sense perjudici de la possible presentació i debat en el Plenari de la Corporació local aquest informe haurà de ser remés, en tot cas, als òrgans competents del Ministeri d'Economia i Hisenda, i els de les Comunitat Autònoma que segons l'Estatut d'Autonomia, tinguen atribuïda la tutela financera de les Entitats Locals .

#### **Article quint. Registre de factures en les Administracions locals.**

Article quint derogat per la disposició derogatòria de la Llei 25/2013, de 27 de desembre, d'impuls de la factura electrònica i creació del registre comptable de factures en el Sector Públic («B.O.E.» 28 desembre) .Vigència: 17 gener 2014

En el seu lloc, l'article 10 d'esta nova norma, relatiu a les Actuacions de l'òrgan competent en matèria de comptabilitat, disposa:

Els òrgans o unitats administratives que tinguen atribuïda la funció de comptabilitat en les Administracions Públiques:

1. Efectuaran requeriments periòdics d'actuació respecte a les factures pendents de reconeixement d'obligació, que seran dirigits als òrgans competents
2. Elaboraran un informe trimestral amb la relació de les factures respecte als quals hagen transcorregut més de tres mesos des que van ser anotades i no s'haja efectuat el reconeixement de l'obligació pels òrgans competents. Este informe serà remés dins dels quinze dies següents a cada trimestre natural de l'any a l'òrgan de control intern.

I l'article 12, en relació a les Facultats i obligacions dels òrgans de control intern, disposa:

2. Anualment, l'òrgan de control intern elaborarà un informe en què avaluarà el compliment de la normativa en matèria de morositat. En el cas de les Entitats Locals, este informe serà elevat al Ple.

#### SECRETARIA

Pl. del Poble, 1 • 46460 SILLA (l'Horta Sud) • Tel. 961219790 • secretaria@silla.es • www.silla.es • CIF P4623200E

14



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA NH7D 9ML4 2EUL F44E

**Acta Ple 25-05-2021.M08 - SEFYCU 2754048**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 61



FIRMADO POR

La Secretaria de Ajuntament de Silla  
Paz Zaragoza Campos  
30/06/2021 13:16**AJUNTAMENT  
de SILLA****2.- INFORME**

En compliment del que s'ha exposat anteriorment es presenten els informes de tresoreria i intervenció del PRIMER trimestre de 2021, d'on s'obtenen els següents totals:

|                      |              | Import pagat/pendent de pagament dins del PLP | Import pagat/pendent de pagament fora del PLP | Període mitjà de pagament/pendent de pagament |
|----------------------|--------------|-----------------------------------------------|-----------------------------------------------|-----------------------------------------------|
| Pagaments realitzats | Ajuntament   | 265986,45                                     | 847650,16                                     | 62,85                                         |
|                      | Conservatori | 5555,85                                       | 3286,37                                       | 70,44                                         |
| Pendent de pagament  | Ajuntament   | 401630,97                                     | 266774,27                                     | 63,21                                         |
|                      | Conservatori | 791,82                                        | 90,75                                         | 23,52                                         |

|                                           |              | Import pendent reconeixement | Període mitjà d'operacions pendents reconeixement |
|-------------------------------------------|--------------|------------------------------|---------------------------------------------------|
| Factures > 3 mesos en registre i sense OR | Ajuntament   | 40.548,81                    | 308,01                                            |
|                                           | Conservatori | 90,75                        | 93                                                |

D'acord amb el punt 4 de l'article quart de la Llei 15/2010, aquest informe pot presentarse davant del Ple per al seu debat. En tot cas, s'ha de remetre als òrgans competents del Ministeri d'Economia i Hisenda, i els de les Comunitat Autònoma que segons l'Estatut d'Autonomia, tinguen atribuïda la tutela financera de les Entitats Locals.»

Els membres del Ple de l'Ajuntament queden assabentats dels informes transcrits.

**3.2.- Donar compte dels informes del resultat del control intern del exercici 2020:****3.2.1.- Informes control financer 2020.****3.2.2.- Resumen anual resultats control intern 2020.****3.2.3.- Relació resolucions d'alcaldia contraries "reparos", OFP i anomalies ingressos 2020.**

Es dona compte del contingut dels informes que es transcriuen a continuació:

En la pàgina web <http://www.silla.es/actes> es pot visualitzar la gravació íntegra de la sessió plenària i, en particular, el debat sobre la documentació d'aquest punt de l'ordre del dia; la qual es troba a les dependències de la Secretaria municipal.

**INFORME DE LA INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SILLA PARA DAR CUENTA AL PLENO DE LOS INFORMES DE CONTROL FINANCIERO DEFINITIVOS ELABORADOS DURANTE EL EJERCICIO 2020**

**ANTECEDENTES**

El artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) establece que las funciones de control interno de las Entidades Locales, respecto de su gestión económica, de los organismos autónomos y de las

SECRETARIA

Pl. del Poble, 1 • 46460 SILLA (l'Horta Sud) • Tel. 961219790 • secretaria@silla.es • www.silla.es • CIF P4623200E

15



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA NH7D 9ML4 2EUL F44E

**Acta Ple 25-05-2021.M08 - SEFYCU 2754048**La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sedipualba.es/>

Pág. 15 de 61



FIRMADO POR

La Secretaria de Ajuntament de Silla  
Paz Zaragoza Campos  
30/06/2021 13:16



## AJUNTAMENT de SILLA

sociedades mercantiles de ellas dependientes, en su caso, se ejercerán a través de las modalidades de función interventora, función del control financiero y función del control de la eficacia. El resultado de estos controles será remitido, con carácter anual, por los órganos interventores, a la Intervención General de la Administración del Estado, así como al Pleno, para su conocimiento.

Respecto a la función de control financiero, esta Intervención general, debido a la acumulación de tareas y falta de medios, no ha podido elaborar el Plan anual del control financiero para el ejercicio 2020. Este Plan anual debía incluir las actuaciones del control permanente planificable y de cada una de las auditorías, así como del control financiero de subvenciones, a realizar, en su caso, durante el mencionado ejercicio.

Respecto a esta falta de medios se ha de precisar lo siguiente. El Ayuntamiento de Silla tiene un puesto de FHCN de colaboración a la Secretaría y a la Intervención, que a 31.12.2020 tiene como funciones delegadas de Intervención (Decreto 43/2020, de 9 de enero) la fiscalización de los ingresos y el control financiero de las subvenciones. También se le encomienda la colaboración que sea precisa por la Interventora en el ejercicio de las actuaciones de control permanente y auditoría pública que se incluyan en el Plan Anual de Control Financiero a realizar durante el ejercicio. Pero también viene desempeñando otras funciones encomendadas por la Secretaria de la Corporación, como la dirección de la Oficina de Atención al Ciudadano, la Administración Electrónica y el control jurídico de las subvenciones, por lo que su dedicación a las labores de control interno se ve limitada.

Los puestos de carácter técnico corresponden a un Técnico contable y a un Técnico de modernización. Este último realiza más bien tareas de gestión presupuestaria, al igual que los dos administrativos que, si bien en el organigrama pertenecen a Intervención, desarrollan tareas de gestión contable, facturas..., además de funciones encomendadas por la Tesorería municipal.

Realmente pues, el personal de que dispone el servicio de Intervención no se dedica a tareas de control interno sino que realiza funciones contables, de seguimiento de facturas y gestión administrativa. De esta manera también se pone de manifiesto que no se cumple lo recomendado por la Moción del Tribunal de Cuentas 722 sobre control interno, contabilidad, gestión de personal y contratación de las EELL, que establece como situación contraria a los principios de control, aquella en que el órgano gestor coincide con el fiscalizador.

Con lo que durante el ejercicio 2020, sólo el interventor ha podido realizar las tareas de control encomendadas por el nuevo RCIL, excepción hecha de la fiscalización de ingresos y el control financiero de subvenciones que tiene encomendada la Viceinterventora, resultando insuficiente para poder desarrollar todo lo que establece el RD 424/2017.

En cuanto a los resultados de control financiero, el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se aprueba el régimen jurídico del control interno a las entidades del Sector Público Local (RCIL), establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías debe documentarse en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre estas actuaciones objeto de control. En caso de detectar deficiencias que deban solucionarse mediante una actuación correctora inmediata, éstas se tendrán que identificar en el mencionado informe de resultados.

El resultado de este control se incorporará en un informe escrito de carácter provisional, en el que consten las observaciones y conclusiones extraídas del examen practicado, y que será trasladado a sus responsables, centros gestores, entes dependientes o consorcios adscritos para que estos, en el plazo de

SECRETARIA

Pl. del Poble, 1 • 46460 SILLA (l'Horta Sud) • Tel. 961219790 • secretaria@silla.es • www.silla.es • CIF P4623200E

16



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA NH7D 9ML4 2EUL F44E

**Acta Ple 25-05-2021.M08 - SEFYCU 2754048**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sedipualba.es/>

Pág. 16 de 61



FIRMADO POR

La Secretaria de Ajuntament de Silla  
Paz Zaragoza Campos  
30/06/2021 13:16



# AJUNTAMENT de SILLA

15 días hábiles desde la recepción del informe, hagan las alegaciones que estimen oportunas. Una vez evaluadas las alegaciones presentadas por sus responsables, centros gestores, entes dependientes o consorcios adscritos, la Intervención ha emitido los informes definitivos.

Para dar cumplimiento a los artículos 220.4 del TRLRHL y 36.1 del RCIL, el órgano interventor remitirá estos informes definitivos de control financiero al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se aprueba el régimen jurídico del control interno a las entidades del Sector Público Local (RCIL).

## INFORMO

El control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejerce mediante el ejercicio de control permanente y la auditoría pública, y comprende las siguientes actuaciones:

- Actuaciones de control permanente no planificables (artículo 32.1.d RCIL):

Actuaciones que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano interventor, que se realizan con carácter previo a la adopción de los actos administrativos, y que se deben efectuar en el momento y en las condiciones que establezca la norma, así pues, no son susceptibles de planificación.

- Actuaciones de control permanente planificables obligatorias (artículo 31.2 RCIL):

Actuaciones que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano interventor sin determinar el momento concreto de realización, siendo, por lo tanto, susceptibles de planificación.

- Actuaciones de control permanente planificables seleccionables (artículo 31.2 RCIL):

Actuaciones que el órgano interventor seleccionará anualmente sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles, y que se deberán incluir en el Plan anual de control financiero.

- Actuaciones de auditoría pública (artículo 29.3 RCIL):

Actuaciones efectuadas con posterioridad y de manera sistemática, para la verificación de la actividad económico-financiera del sector público local, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría y de acuerdo con las instrucciones dictadas por el IGAE, en las modalidades de auditoría de cuentas, auditoría de cumplimiento y auditoría operativa.

Además, de acuerdo con el artículo 3.5 del RCIL, el órgano interventor deberá ejercer el control financiero de subvenciones en los siguientes términos:

- Actuaciones de control financiero de las subvenciones y ayudas concedidas (artículo 3.5 RCIL):

Actuaciones realizadas sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por los sujetos que integran el sector público local, financiadas con cargo a sus presupuestos generales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

La finalidad de este informe es informar a la corporación de los informes del control financiero definitivos derivados de estas actuaciones del control permanente y de cada una de las auditorías, así como de las actuaciones de control financiero de subvenciones, con el objetivo de dar cumplimiento a lo requerido en los artículos 36.1 del RCIL y 213 y 220.4 del TRLRHL.

### SECRETARIA

Pl. del Poble, 1 • 46460 SILLA (l'Horta Sud) • Tel. 961219790 • secretaria@silla.es • www.silla.es • CIF P4623200E





FIRMADO POR

La Secretaria de Ajuntament de Silla  
Paz Zaragoza Campos  
30/06/2021 13:16



# AJUNTAMENT de SILLA

A continuación, se muestra la información correspondiente a las actuaciones requeridas en la normativa vigente del ejercicio 2020:

El Ayuntamiento de Silla, al no contar con PACF aprobado para el ejercicio 2020, no ha podido realizar actuaciones de control permanente planificables, limitándose a realizar por tanto las actuaciones de control permanente no planificables (las previstas en el artículo 32.1.d RCIL), de donde resulta:

- Se han emitido 102 informes de control permanente no planificables, de los cuales ninguno se ha informado de disconformidad:

- 4 Informes trimestrales PMP (4T Presupuesto 2019 y 1T, 2T y 3T del Presupuesto 2020).
- 4 informes trimestrales cumplimiento normativa morosidad (4T Presupuesto 2019 y 1T, 2T y 3T del Presupuesto 2020).
- 1 Informe sobre el coste efectivo de los servicios.
- 3 Informes sobre la sostenibilidad ejercicio competencia educativa para dar las ayudas cheque escolar, ejercicio competencia relativa al programa de empleo correspondiente a la Bolsa de Emergencia Social, y ejercicio competencia relativa al programa para dar las ayudas de transporte universitario.
- 1 Informe sobre las reclamaciones interpuestas contra la aprobación inicial Presupuesto municipal 2020 y 1 informe relativo a la aprobación del Presupuesto municipal 2021, y 1 de evaluación cumplimiento objetivos fiscales con motivo de la aprobación del Presupuesto 2021.
- Informes modificación de créditos
  - 34 Informes transferencias de crédito de competencia Alcaldía.
  - 26 Informes generación de créditos.
  - 8 Informes créditos extraordinarios/suplemento de créditos.
  - 2 Informes modificación Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Informe Liquidación Presupuesto 2019 y de evaluación cumplimiento objetivos fiscales relativos a dicha Liquidación.
- Informe Cuenta General Ayuntamiento de Silla ejercicio 2019.
- 4 Informes rendición trimestral ejecución presupuestaria (4T Presupuesto 2019 y 1T, 2T y 3T del Presupuesto 2020).
- 4 Informes seguimiento Plan de ajuste (4T Presupuesto 2019 y 1T, 2T y 3T del Presupuesto 2020).
- 1 Informe Plan Presupuestario 2021-2023.
- 1 Informe Líneas Fundamentales del Presupuesto 2021.
- 1 Informe Modificación Ordenanzas Fiscales.
- 3 Informes en relación a materias de Tesorería (aprobación dos operaciones de Tesorería y un convenio con La Caixa)

Respecto al Conservatorio, se han emitido además:

- 1 Informe Cuenta General Conservatorio de Música ejercicio 2019.
- Informes modificación de créditos.
  - 3 Informes créditos extraordinarios/suplemento de créditos.

Respecto a las actuaciones de auditoría pública previstas en el artículo 29.3 RCIL en relación al Organismo Autónomo Conservatorio de Música de Silla, se ha de comentar lo siguiente:

#### SECRETARIA

Pl. del Poble, 1 • 46460 SILLA (l'Horta Sud) • Tel. 961219790 • secretaria@silla.es • www.silla.es • CIF P4623200E



FIRMADO POR

Vicente Zaragoza Alberola  
Alcalde Ajuntament de Silla  
30/06/2021 13:18





FIRMADO POR

La Secretaria de Ajuntament de Silla  
Paz Zaragoza Campos  
30/06/2021 13:16



# AJUNTAMENT de SILLA

Es el departamento de Intervención del Ayuntamiento de Silla quien se encarga de contabilizar todas las operaciones realizadas por el Organismo Autónomo, no está descentralizado. De hecho, esta Intervención forma la Cuenta General tanto del Ayuntamiento como del Conservatorio. Así, la Cuentas Generales correspondientes al ejercicio 2019 de ambos entes concluyen, que *“presentan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de las operaciones de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que son de aplicación, a la vista del examen del balance de situación a 31.12.20219, la cuenta de resultado económico-patrimonial, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria correspondiente al ejercicio anual terminado en dicha fecha.”*

Respecto a las actuaciones de control financiero de las subvenciones y ayudas concedidas previstas en el artículo 3.5 RCIL, la Viceinterventora ha emitido 36 Informes, de los que 19 informes se emiten con carácter desfavorable, siendo el motivo recurrente la justificación fuera del plazo concedido.

Por lo demás, y puesto que el ejercicio del control financiero de subvenciones se debe modular para cada entidad local de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y economía y materialidad, no se han previsto más actuaciones en esta materia.

Sí que es de reseñar no obstante las labores realizadas por la Viceinterventora en relación a la aprobación de la Ordenanza General de Subvenciones (BOP 29.01.2021) y el establecimiento de nuevos modelos de justificación de las subvenciones, que han facilitado y permitido por vez primera que las Asociaciones hayan presentado la justificación correspondiente a los convenios ejercicio 2020 en el plazo concedido para ello

De este informe se dará cuenta al Pleno, a través del Presidente de la Entidad Local, en un punto independiente en el orden del día de la sesión plenaria correspondiente.

## **INFORME RESUMEN ANUAL DEL AYUNTAMIENTO DE SILLA DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO, QUE SE ESTABLECEN EN EL ARTÍCULO 213 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES, DEL EJERCICIO 2020**

### **I. INTRODUCCIÓN**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el cual se regula el régimen jurídico del control interno a las entidades del Sector Público Local (RCIL), el órgano interventor deberá elaborar, con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno que señala el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

El informe resumen debe remitirse al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año, y deberá contener los resultados más significativos derivados de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior. La expresión del artículo 37.1 de RCIL "con ocasión de la aprobación de la cuenta general", debe ser interpretada en el sentido que se refiere a actuaciones a realizar que se enmarcan dentro del proceso de elaboración, formulación y aprobación de la cuenta general y, por lo tanto, la remisión al pleno y a la IGAE del informe resumen debe realizarse antes del 30 de abril del ejercicio siguiente a aquel en que se hayan realizado las actuaciones de control que se incluyen en el citado informe resumen.

SECRETARIA

Pl. del Poble, 1 • 46460 SILLA (l'Horta Sud) • Tel. 961219790 • secretaria@silla.es • www.silla.es • CIF P4623200E





FIRMADO POR

La Secretaria de Ajuntament de Silla  
Paz Zaragoza Campos  
30/06/2021 13:16



# AJUNTAMENT de SILLA

El apartado 3 del citado artículo 37 establece que la Intervención General de la Administración del Estado dictará las instrucciones a las que habrá de ajustarse el contenido, la estructura y el formato del informe resumen, y deberá crear un inventario público que recoja los informes recibidos de las Entidades Locales. Haciendo uso de esta facultad, se dicta la Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que deben ajustarse el contenido, la estructura y el formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local.

El Presupuesto del Ayuntamiento de Silla de 2018, aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 12 de diciembre de 2017 y publicada su aprobación definitiva en el BOP n.º 20 de 29 de enero de 2018, establece en la Base de ejecución 50.ª **NORMAS PARTICULARES DE FISCALIZACIÓN** el régimen de fiscalización previa limitada. Así mismo, se establece en dichas bases el control inherente a la toma de razón en contabilidad, como procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre los derechos e ingresos del Ayuntamiento y del Conservatorio de Música.

Por acuerdo de pleno de 27 de noviembre de 2018, se modificaron dichas bases para concretar el ejercicio de la fiscalización previa limitada mediante la introducción de un anexo a las Bases de Ejecución que establece para cada tipo de expediente los extremos de comprobación general y los adicionales a comprobar por la Intervención municipal, con el objetivo que estos se trasladen a unas fichas que constituyan en sí mismas el Informe de fiscalización previa limitada a incluir en cada expediente.

Por acuerdo de pleno de 23 de febrero de 2021 se han vuelto a modificar las bases de ejecución para introducir un nuevo anexo que sustituye al anterior y que establece para cada tipo de expediente los extremos de comprobación general y los adicionales a comprobar por la Intervención municipal, recogiendo los que se contienen en los formularios modelo que propone la plataforma SEDIPUALBA en su módulo de control interno SECOIN, herramienta informática con la que se ha comenzado a trabajar, si bien se ha añadido de forma general la necesidad de un informe-propuesta del técnico gestor que acompañará a cada propuesta de resolución/acuerdo, de acuerdo con lo establecido en los arts. 172 Y 175 del ROF.

En materia de control financiero hay que destacar que el RCIL incorpora importantes novedades a causa del inexistente desarrollo sobre esta materia en el ámbito local. Esta modalidad de control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y de las directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. El control financiero, así definido, comprende las modalidades de control permanente y de auditoría pública, incluyendo, en ambas, el control de eficacia referido en el artículo 213 del TRLRHL.

Finalmente, se ejerce el control financiero de subvenciones sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por las entidades que integran el sector público institucional de esta entidad local, de acuerdo con el que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

Por todo lo anterior, se elabora este informe resumen del Ayuntamiento de Silla, cuya finalidad es realizar un resumen de los resultados más significativos derivados de las actuaciones de control interno realizadas durante el ejercicio 2020, en las modalidades de función interventora, control permanente, auditoría pública

**SECRETARIA**

Pl. del Poble, 1 • 46460 SILLA (l'Horta Sud) • Tel. 961219790 • secretaria@silla.es • www.silla.es • CIF P4623200E





FIRMADO POR

La Secretaria de Ajuntament de Silla  
Paz Zaragoza Campos  
30/06/2021 13:16



# AJUNTAMENT de SILLA

y control financiero de subvenciones, con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 213 del TRLRHL y 37 del RCIL.

Pretende facilitar una valoración global de la gestión económico financiera de la entidad local deducida de todas las actuaciones de control interno realizadas durante el ejercicio anterior, poniendo de manifiesto las debilidades, deficiencias o incumplimientos que deben ser recogidos a través de la adopción de las medidas que el Presidente de la Corporación incluya en el plan de acción.

## II. ALCANCE DEL INFORME RESUMEN

### II.1 ALCANCE

Las actuaciones de control realizadas a lo largo del ejercicio 2020, agrupadas en función de su modalidad, y que constituyen la base para la elaboración de este informe resumen, son las siguientes:

#### AYUNTAMIENTO DE SILLA

##### 1. FUNCIÓN INTERVENTORA

###### 1.1. Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados por Intervención.

Se han emitido 509 informes de fiscalización o de intervención, de los cuales 39 son con reparos, y finalmente, se han aprobado 38 resoluciones y/o decretos contrarios a los reparos efectuados por la Intervención.

###### 1.2. Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a la opinión del órgano competente de la Administración que ostenta la tutela.

No se ha aprobado ninguna resolución y/o decreto contrario a la opinión del órgano competente de la Administración que ostenta la tutela.

###### 1.3. Acuerdos adoptados por el Pleno de la Entidad Local contrarios a los reparos efectuados por la Intervención.

No se ha adoptado por el Pleno ningún acuerdo contrario a los reparos efectuados por la Intervención.

###### 1.4. Acuerdos adoptados por el Pleno de la Entidad Local contrarios a la opinión del órgano competente de la Administración que ostenta la tutela.

No se ha adoptado por el Pleno ningún acuerdo contrario a la opinión del órgano competente de la Administración que ostenta la tutela.

###### 1.5. Informes de omisión de la función interventora.

Se ha emitido 19 informes de omisión de la función interventora.

###### 1.6. Resultados del control de las cuentas justificativas de los pagos a justificar.

Se han emitido 66 informes de intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar, de los cuales ninguno es desfavorable. No obstante, sí que se hace señalar en algunos casos que no se justifica en el plazo fijado para ello, o también en algún caso incluso no se ha justificado dentro del mismo ejercicio para el cual se hizo el pago.

El incremento de expedientes respecto al año 2019 se explica en parte por el mayor uso de esta modalidad durante la tramitación de emergencia a la que el Ayuntamiento de Silla recurrió en el contexto del primer estado de alarma motivado por la crisis sanitaria COVID-19, en la que muchos suministradores de material

SECRETARIA

Pl. del Poble, 1 • 46460 SILLA (l'Horta Sud) • Tel. 961219790 • secretaria@silla.es • www.silla.es • CIF P4623200E



FIRMADO POR

Vicente Zaragoza Alberola  
Alcalde Ajuntament de Silla  
30/06/2021 13:18





FIRMADO POR

La Secretaria de Ajuntament de Silla  
Paz Zaragoza Campos  
30/06/2021 13:16



# AJUNTAMENT de SILLA

sanitario y de prevención riesgos, escaso en un primer momento, exigían el pago por anticipado para suministrar el producto.

### 1.7. Resultados del control de las cuentas justificativas de los anticipos de caja fija.

Se han emitido 2 informes de intervención de las cuentas justificativas de los anticipos de caja fija, de los cuales ninguno es desfavorable. No obstante, en uno de ellos se señala que no se justifica en el plazo fijado para ello, ni tampoco dentro del mismo ejercicio para el cual se hizo el pago.

### 1.8. Resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.

Al haberse sustituido la fiscalización previa de derechos e ingresos por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, no se han detectado anomalías en materia de ingresos en el ejercicio de la función interventora.

## O.A. CONSERVATORIO DE MÚSICA

### 1) Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados por la Intervención.

Se han emitido 10 informes de fiscalización o de intervención, de los cuales 3 son con reparos, y finalmente, se han aprobado 3 resoluciones y/o decretos contrarios a los reparos efectuados por la Intervención.

### 2) Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a la opinión del órgano competente de la Administración que ostenta la tutela.

No se ha aprobado ninguna resolución y/o decreto contrario a la opinión del órgano competente de la Administración que ostenta la tutela.

### 3) Informes de omisión de la función interventora.

Se ha emitido 1 informe de omisión de la función interventora.

### 4) Resultados del control de las cuentas justificativas de los pagos a justificar.

No se ha emitido ningún informe de intervención de cuentas justificativas de pagos a justificar porque no se ha constituido ningún pago a justificar.

### 5) Resultados del control de las cuentas justificativas de los anticipos de caja fija.

No se ha emitido ningún informe de intervención de cuentas justificativas de ACF porque no se ha constituido ningún ACJ.

### 6) Resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.

Al haberse sustituido la fiscalización previa de derechos e ingresos por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, no se han detectado anomalías en materia de ingresos en el ejercicio de la función interventora.

## 2. CONTROL FINANCIERO

El Ayuntamiento de Silla, al no contar con PACF aprobado para el ejercicio 2020, no ha podido realizar actuaciones de control permanente planificables, limitándose a realizar por tanto las actuaciones de control permanente no planificables (las previstas en el artículo 32.1.d RCIL), de donde resulta:

SECRETARIA

Pl. del Poble, 1 • 46460 SILLA (l'Horta Sud) • Tel. 961219790 • secretaria@silla.es • www.silla.es • CIF P4623200E



FIRMADO POR

Vicente Zaragoza Alberola  
Alcalde Ajuntament de Silla  
30/06/2021 13:18



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA NH7D 9ML4 2EUL F44E

Acta Ple 25-05-2021.M08 - SEFYCU 2754048

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

La Secretaria de Ajuntament de Silla  
Paz Zaragoza Campos  
30/06/2021 13:16



# AJUNTAMENT de SILLA

- Se han emitido 102 informes de control permanente no planificables, de los cuales ninguno se ha informado de disconformidad:
  - o 4 Informes trimestrales PMP (4T Presupuesto 2019 y 1T, 2T y 3T del Presupuesto 2020).
  - o 4 informes trimestrales cumplimiento normativa morosidad (4T Presupuesto 2019 y 1T, 2T y 3T del Presupuesto 2020).
  - o 1 Informe sobre el coste efectivo de los servicios.
  - o 3 Informes sobre la sostenibilidad ejercicio competencia educativa para dar las ayudas cheque escolar, ejercicio competencia relativa al programa de empleo correspondiente a la Bolsa de Emergencia Social, y ejercicio competencia relativa al programa para dar las ayudas de transporte universitario.
  - o 1 Informe sobre las reclamaciones interpuestas contra la aprobación inicial Presupuesto municipal 2020 y 1 informe relativo a la aprobación del Presupuesto municipal 2021, y 1 de evaluación cumplimiento objetivos fiscales con motivo de la aprobación del Presupuesto 2021.
  - o Informes modificación de créditos
    - 34 Informes transferencias de crédito de competencia Alcaldía.
    - 26 Informes generación de créditos.
    - 8 Informes créditos extraordinarios/suplemento de créditos.
    - 2 Informes modificación Bases de Ejecución del Presupuesto.
  - o Informe Liquidación Presupuesto 2019 y de evaluación cumplimiento objetivos fiscales relativos a dicha Liquidación.
  - o Informe Cuenta General Ayuntamiento de Silla ejercicio 2019.
  - o 4 Informes rendición trimestral ejecución presupuestaria (4T Presupuesto 2019 y 1T, 2T y 3T del Presupuesto 2020).
  - o 4 Informes seguimiento Plan de ajuste (4T Presupuesto 2019 y 1T, 2T y 3T del Presupuesto 2020).
  - o 1 Informe Plan Presupuestario 2021-2023.
  - o 1 Informe Líneas Fundamentales del Presupuesto 2021.
  - o 1 Informe Modificación Ordenanzas Fiscales.
  - o 3 Informes en relación a materias de Tesorería (aprobación dos operaciones de Tesorería y un convenio con La Caixa)

Respecto al Conservatorio, se han emitido además:

- o 1 Informe Cuenta General Conservatorio de Música ejercicio 2019.
- o Informes modificación de créditos.
  - 3 Informes créditos extraordinarios/suplemento de créditos.

Respecto a las actuaciones de auditoría pública previstas en el artículo 29.3 RCIL en relación al Organismo Autónomo Conservatorio de Música de Silla, se ha de comentar lo siguiente:

Es el departamento de Intervención del Ayuntamiento de Silla quien se encarga de contabilizar todas las operaciones realizadas por el Organismo Autónomo, no está descentralizado. De hecho, esta Intervención forma la Cuenta General tanto del Ayuntamiento como del Conservatorio. Así, la Cuentas Generales correspondientes al ejercicio 2019 de ambos entes concluyen, que *“presentan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de las operaciones de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que son de aplicación, a la vista del examen del balance de situación a*

## SECRETARIA

Pl. del Poble, 1 • 46460 SILLA (l'Horta Sud) • Tel. 961219790 • secretaria@silla.es • www.silla.es • CIF P4623200E



FIRMADO POR

Vicente Zaragoza Alberola  
Alcalde Ajuntament de Silla  
30/06/2021 13:18





FIRMADO POR

La Secretaria de Ajuntament de Silla  
Paz Zaragoza Campos  
30/06/2021 13:16



# AJUNTAMENT de SILLA

*31.12.2019, la cuenta de resultado económico-patrimonial, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria correspondiente al ejercicio anual terminado en dicha fecha.”*

Respecto a las actuaciones de control financiero de las subvenciones y ayudas concedidas previstas en el artículo 3.5 RCIL, la Viceinterventora ha emitido 36 Informes, de los que 19 informes se emiten con carácter desfavorable, siendo el motivo recurrente la justificación fuera del plazo concedido.

## II.2 MEDIOS DISPONIBLES

A los efectos de aquello previsto en los artículos 4.3 y 34.1 del RCIL, se ha de concluir que durante el ejercicio 2020 los medios personales disponibles en la Intervención de esta entidad no han sido suficientes para afrontar la realización de la totalidad de las actuaciones previstas en el RCIL.

El Ayuntamiento de Silla tiene un puesto de FHCN de colaboración a la Secretaría y a la Intervención, que a 31.12.2020 tiene como funciones delegadas de Intervención (Decreto 43/2020, de 9 de enero) la fiscalización de los ingresos y el control financiero de las subvenciones. También se le encomienda la colaboración que sea precisa por la Interventora en el ejercicio de las actuaciones de control permanente y auditoría pública que se incluyan en el Plan Anual de Control Financiero a realizar durante el ejercicio. Pero también viene desempeñando otras funciones encomendadas por la Secretaria de la Corporación, como la dirección de la Oficina de Atención al Ciudadana, la Administración Electrónica y el control jurídico de las subvenciones, por lo que su dedicación a las labores de control interno se ve limitada.

Los puestos de carácter técnico corresponden a un Técnico contable y a un Técnico de modernización. Este último realiza más bien tareas de gestión presupuestaria, al igual que los dos administrativos que, si bien en el organigrama pertenecen a Intervención, desarrollan tareas de gestión contable, facturas..., además de funciones encomendadas por la Tesorería municipal.

Realmente pues, el personal de que dispone el servicio de Intervención no se dedica a tareas de control interno propiamente dicho sino que realiza funciones contables, de seguimiento de facturas y gestión presupuestaria. De esta manera también se pone de manifiesto que no se cumple lo recomendado por la Moción del Tribunal de Cuentas 722 sobre control interno, contabilidad, gestión de personal y contratación de las EELL, que establece como situación contraria a los principios de control, aquella en que el órgano gestor coincide con el fiscalizador.

Con lo que durante el ejercicio 2020, sólo el interventor ha podido realizar las tareas de control encomendadas por el nuevo RCIL, excepción hecha de la fiscalización de ingresos y el control financiero de subvenciones que tiene encomendada la Viceinterventora, resultando insuficiente para poder desarrollar todo lo que establece el RD 424/2017.

También habría que tener en cuenta que el año 2020 ha sido un año especial, trastocado totalmente por la crisis sanitaria COVID, ya que el estudio de la abundante y compleja legislación que se ha aprobado para contravenir sus efectos ha supuesto una dedicación especial por parte de esta Intervención.

Respecto a los medios materiales, es de reseñar que esta Intervención ya está utilizando desde este mes de abril el módulo de control interno SECOIN de la plataforma de administración electrónica de SEDIPUALBA, por lo que en breve podremos saber el impacto que tiene sobre el ejercicio del control interno. También desde enero está funcionando SEFACE, el módulo de gestión de facturas, y está totalmente implementado SEGEX, el gestor de expedientes electrónico, por lo que se podrá valorar en breve además el impacto que todo ello tiene sobre las funciones de gestión presupuestaria realizadas por

### SECRETARIA

Pl. del Poble, 1 • 46460 SILLA (l'Horta Sud) • Tel. 961219790 • secretaria@silla.es • www.silla.es • CIF P4623200E



FIRMADO POR

Vicente Zaragoza Alberola  
Alcalde Ajuntament de Silla  
30/06/2021 13:18





FIRMADO POR

La Secretaria de Ajuntament de Silla  
Paz Zaragoza Campos  
30/06/2021 13:16



# AJUNTAMENT de SILLA

los efectivos del servicio de Intervención (es previsible una reducción de la dedicación a tales tareas), y plantear en su caso una redistribución de funciones primando las labores de control interno.

Se ha de estudiar la posibilidad de la contratación de la colaboración de una firma de auditoria.

### III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### III.1 CONCLUSIONES

Del análisis de las actuaciones de control realizadas a lo largo del ejercicio 2020, se obtienen las siguientes conclusiones:

##### 1. FUNCIÓN INTERVENTORA

Por su carácter reiterativo, merecen destacarse dentro de las siguientes áreas de gasto los siguientes reparos:

##### ÁREA DE CONTRATACIÓN

En relación a las facturas que se aprueban por el órgano competente (Junta de Gobierno Local), se establecen periódicamente dos relaciones de facturas, distinguiendo las facturas que proceden de contratos debidamente adquiridos y las facturas que no se amparan en ningún contrato. Estas últimas, objeto de reparo y de informes de omisión de fiscalización previa (estos últimos emitidos en lugar de los reparos desde septiembre de 2020, en atención a nuevas consideraciones doctrinales que profundizan en la aplicación de esta figura novedosa en el ámbito local tras su regulación en el RD 424/2017) tienen como motivos de incumplimiento los siguientes:

- a. La facturación, por el mismo concepto, es superior a la cuantía prevista como umbral para el contrato menor. Respecto a este motivo, habría que entender que se supera dicho umbral no solo respecto a una única factura sino cuando dentro del mismo año natural, el importe acumulado por ese mismo concepto lo supera;
- b. O bien, aunque no se supere este umbral durante un mismo año, corresponde a necesidades de carácter recurrente y permanente en el tiempo, año tras año;
- c. O bien, en el supuesto de que proceda la contratación mediante expediente de contrato menor, no se ha sustanciado el correspondiente expediente (art 118 LCSP, Base de ejecución 29 del Presupuesto 2020, donde se regula el procedimiento especial para la aprobación de las facturas menores de 3.000€).

Principalmente los motivos de reparo más comunes son los que se refieren en las letras a y b, que se refieren a servicios o suministros que, dada la periodicidad y reiteración y la homogeneidad de los conceptos no pueden considerarse contratos menores, por lo que se exige la realización de un expediente de contratación o, en su caso, la modificación del contrato existente, ajustándose a los principios de publicidad y concurrencia que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público - LCSP 2017-, por lo que se incumple lo dispuesto en los artículos 1 y 116, debiendo tramitarse mediante un procedimiento abierto.

Las diferentes Juntas Consultivas de Contratación Administrativa y la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, han señalado los perfiles de los contratos menores en múltiples Informes, no todos ellos coincidentes.

En este sentido, cabe señalar que siguiendo el criterio de la Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, por la que se publica la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y de

SECRETARIA

Pl. del Poble, 1 • 46460 SILLA (l'Horta Sud) • Tel. 961219790 • secretaria@silla.es • www.silla.es • CIF P4623200E



FIRMADO POR

Vicente Zaragoza Alberola  
Alcalde Ajuntament de Silla  
30/06/2021 13:18



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA NH7D 9ML4 2EUL F44E

Acta Ple 25-05-2021.M08 - SEFYCU 2754048

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

La Secretaria de Ajuntament de Silla  
Paz Zaragoza Campos  
30/06/2021 13:16



# AJUNTAMENT de SILLA

acuerdo a los principios de publicidad y concurrencia que recoge la citada ley el órgano de contratación puede acordar la celebración de contratos de cuantía inferior con sujeción a procedimientos abiertos, abiertos simplificados y su variante establecida en el artículo 159.6. Mención especial merece la figura del nuevo procedimiento abierto simplificado, cuya creación responde a la necesidad de agilizar la contratación administrativa, sin menoscabo de los citados principios de transparencia, publicidad y concurrencia. Así, la propia ley, reduce la contratación directa a situaciones extraordinarias, motivado en la necesidad de agilizar la adjudicación para cubrir de forma inmediata una necesidad perentoria de escasa cuantía.

El motivo al que se refiere la letra c) cada vez tiene menor incidencia porque las áreas gestoras hacen uso de los procedimientos normalizados que desde Secretaría e Intervención han puesto a su disposición para la tramitación del contrato menor.

Por otra parte, se han hecho tres informes favorables con observaciones relativas al incumplimiento del plazo de ejecución en contratos de obras, puesto de manifiesto con ocasión de la fiscalización de las certificaciones mensuales de obras y en otro caso en la certificación final, donde también se alude a que dicho extremo también se señaló en el acta de recepción correspondiente, si bien se hizo constar en ella que no obstante las obras se reciben de conformidad, ya que “[...]de acuerdo con el Informe 6/2001, de 3 de julio, de la JCCA del Estado, la formalización de la recepción de las obras no obstaculiza la exigencia de penalidades, puesto que se trata de “un acto formal en conformidad con la prestación realizada, pero no puede suponer enmienda de defectos que hayan podido detectarse en la ejecución del contrato y que no afectan el resultado de la prestación en sí misma considerada como en este caso el plazo [...]”. En el mismo sentido se pronuncia el TS mediante sentencia de 04/07/1984, en la cual se establece que con el trámite de la recepción definitiva no “se cierran las posibilidades defensivas de la Administración y de los contratistas para la exigencia de responsabilidades derivadas del mal cumplimiento de las obligaciones pactadas.”

El cumplimiento de los plazos de ejecución de las obras podría considerarse como elemento a considerar en el Plan de Control Financiero.

Por último, en esta área conviene destacar también la comprobación material de las inversiones, en aquellos supuestos en que así resulta preceptiva de acuerdo con la Disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), que prevé que el órgano Interventor asistirá a la recepción material de todos los contratos, excepto los contratos menores.

No obstante, durante este año especial 2020 en el contexto de crisis sanitaria, sólo se han realizado 2 comprobaciones materiales de inversión, emitidas con carácter favorable.

## ÁREA DE PERSONAL

Por su carácter reiterativo, procede destacar el reparo que se realiza contra la productividad de la policía local en relación al seguimiento del programa VIOGEN. Se trata del reconocimiento de obligaciones que no han tenido previamente una fiscalización favorable, porque falta también la aprobación por parte del pleno del criterio que permita al Alcalde la distribución entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, dentro del límite de la cuantía que también tiene que determinar el Pleno.

A la vista de las productividades recibidas en meses anteriores, la productividad se ha convertido en un concepto retributivo mensual fijo, alejándose de su carácter eminentemente personal y subjetivo ligado a la persona concreta y no al puesto de trabajo.

Es una cuestión que habrá que resolver, junto con otras (diversas reclamaciones individuales en relación a los complementos de destino/específico), en el escenario de la elaboración de la nueva RPT. En este sentido, se ha de continuar con el procedimiento de su tramitación.

SECRETARIA

Pl. del Poble, 1 • 46460 SILLA (l'Horta Sud) • Tel. 961219790 • secretaria@silla.es • www.silla.es • CIF P4623200E





FIRMADO POR

La Secretaria de Ajuntament de Silla  
Paz Zaragoza Campos  
30/06/2021 13:16



# AJUNTAMENT de SILLA

Aparte de estos reparos, los informes son de conformidad, si bien se hacen observaciones en algún caso con motivo por ejemplo de las propuestas de contrato interino por vacante cuando se trata de trabajadores que han prestado sus servicios como trabajadores laborales temporales con contratos anuales por obra/servicio desde mucho tiempo atrás, deduciéndose por tanto el carácter estructural de las funciones ejercidas mediante estos contratos.

Efectivamente, en estos casos de concatenación de contratos es necesaria y obligatoria la regularización de la plaza en plantilla, su dotación económica y la configuración del puesto de trabajo en la RPT.

En dichos casos en los que se ha realizado informe favorable con observaciones se indica que la plaza está dotada y el puesto de trabajo configurado en la RPT, por lo que la fórmula propuesta para regularizar la situación creada se estima conforme, pero hará falta para regularizar completamente la situación su inclusión en la siguiente OEP y convocatoria del proceso selectivo, siguiendo los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

El trabajador en esta circunstancia continuará ejerciendo el lugar que vendía ocupando, transformando el contrato en interino, hasta que se proceda a su cobertura por los procedimientos antes indicados, momento en el cual se producirá la extinción de la relación laboral, salvo que el mencionado trabajador acceda a una ocupación pública, superando el correspondiente proceso selectivo.

Por otra parte, se aprecia posible riesgo en el uso de los contratos laborales para cubrir necesidades estructurales, y se deberá incorporar su control mediante actuaciones de control financiero. No obstante, en este sentido, cabe reseñar la nueva figura del contrato programa en el ámbito de la subvención de servicios sociales generales que otorga la Conselleria de Benestar Social, que precisamente tiene como objetivo evitar la temporalidad en el desempeño de estas funciones, devenidas con el tiempo en estructurales, y así se establece en la Disposición Transitoria 6ª de la Ley 3/2019 de Servicios Sociales de la CV en relación con el 9.3 del Decreto 38/2020 del Consell de coordinación de servicios sociales, que *“una vez recibida la financiación estable de los puestos de trabajo de la zona básica de servicios sociales, de aquellos otros previstos en dicha financiación y de aquellos servicios de área de servicios sociales de su competencia, las entidades locales incorporarán estos puestos en sus respectivas plantillas, con sujeción a la normativa reguladora sobre incorporación de nuevos efectivos”*.

## ÁREA SUBVENCIONES.

En primer lugar, llama la atención el reparo referido a la aprobación de las bases y convocatoria de las ayudas para material escolar, de las bases y convocatoria de las ayudas 2-3 años y de las bases y convocatoria de las ayudas para el transporte universitario. En todas ellas los motivos de reparo han sido relacionados con:

- La falta de competencia material. Las ayudas que se plantean no están incluidas dentro de las competencias propias que las leyes otorgan al municipio, siendo necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de la materia, en el cual se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias, de acuerdo con el que dice el artículo 7.4 de la LBRL.
- Se ha de comentar que si bien se ha procedido a obtener dichos informes, resultando todos ellos favorables, se han emitido estando ya aprobadas las bases y la convocatoria respectiva.
- La falta de competencia en la aprobación de las Bases Reguladoras de las Subvenciones. Es competencia del Pleno que además no la podrá delegar ni en la Junta de Gobierno local ni en la Alcaldía (arte. 22.4 LBRL).

SECRETARIA

Pl. del Poble, 1 • 46460 SILLA (l'Horta Sud) • Tel. 961219790 • secretaria@silla.es • www.silla.es • CIF P4623200E



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA NH7D 9ML4 2EUL F44E

Acta Ple 25-05-2021.M08 - SEFYCU 2754048

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

La Secretaria de Ajuntament de Silla  
Paz Zaragoza Campos  
30/06/2021 13:16



# AJUNTAMENT de SILLA

El reparo al que se hace referencia en relación a la concesión de subvenciones se reproduce en varios expedientes examinados (todos respecto a la convocatoria de las ayudas para material escolar), a saber, la falta de acreditación de que el beneficiario se encuentra al corriente con la AEAT, Seguridad Social y la Hacienda municipal. No obstante, se ha de hacer referencia aquí al artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que

*“La presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 22 en los siguientes casos:*

*[...]4. Aquellas en las que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros.*

Por lo que de haberse exigido en este caso dicha declaración responsable en el modelo de solicitud formalizado (se trata de una ayuda universal de 30€ por alumno matriculado en los colegios e institutos de Silla), hubiera sustituido a los certificados de estar al corriente que se precisan en cualquier otro caso.

Por otra parte, se ha de señalar que el Ayuntamiento de Silla carece de Plan Estratégico de Subvenciones, preceptivo de acuerdo con el artículo 8 de la LGS, por lo que se ha proceder a su aprobación.

## 2. CONTROL PERMANENTE

Como ya se ha comentado antes, el Ayuntamiento de Silla no ha contado durante el ejercicio 2020 con un PACF, por lo que no ha podido realizar actuaciones de control permanente planificables, limitándose a realizar por tanto las actuaciones de control permanente no planificables (las previstas en el artículo 32.1.d RCIL).

Por lo que a la vista de los trabajos realizados en el ejercicio del control permanente, se concluye que no se detectan incidencias destacables.

## 3. CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES

La justificación fuera del plazo concedido ha sido el motivo más recurrente que ha motivado la emisión de informes desfavorables por parte de la Viceinterventora, que se han emitido en relación a la justificación del los convenios de colaboración correspondientes al ejercicio 2019 (subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto 2019).

No obstante, es de reseñar las labores realizadas por la Viceinterventora en relación a la aprobación de la Ordenanza General de Subvenciones (BOP 29.01.2021) y el establecimiento de nuevos modelos de justificación de las subvenciones, que han facilitado y permitido por vez primera que las Asociaciones hayan presentado la justificación correspondiente a los convenios ejercicio 2020 en el plazo concedido para ello.

## 4. AUDITORIA PÚBLICA

Como se ha manifestado anteriormente, no se ha realizado la auditoría de cuentas del O.A Conservatorio de música de Silla.

Aunque es el departamento de Intervención del Ayuntamiento de Silla quien se encarga de contabilizar todas las operaciones realizadas por el Organismo Autónomo (no está descentralizado), y por tanto a juicio de quien suscribe no reviste de riesgo significativo, para cumplir lo preceptuado en el RD 424/2017 hace falta realizar dicha auditora de cuentas.

SECRETARIA

Pl. del Poble, 1 • 46460 SILLA (l'Horta Sud) • Tel. 961219790 • secretaria@silla.es • www.silla.es • CIF P4623200E





FIRMADO POR

La Secretaria de Ajuntament de Silla  
Paz Zaragoza Campos  
30/06/2021 13:16



# AJUNTAMENT de SILLA

## III.2 RECOMENDACIONES

Las recomendaciones que se consideren convenientes para resolver las deficiencias detectadas y/o para introducir mejoras en la gestión, a través de actuaciones concretas a adoptar por el propio gestor del expediente y/o actuación controlada, son las siguientes:

### FUNCIÓN INTERVENTORA ÁREA DE CONTRATACIÓN

En relación a las medidas correctoras que ha de habilitar el Ayuntamiento para corregir la situación que se repara o es objeto de informe de omisión de fiscalización previa, en relación a las facturas que no se amparan en ningún contrato, en dichos Informes se dispone que:

*“Respecto al procedimiento que hay que hacer para regularizar la situación:*

1. *Se requiere planificación de los órganos gestores, sobre todo de las necesidades recurrentes de la entidad, para reducir al mínimo los contratos menores.*
2. *Para atender adecuadamente necesidades periódicas de obras, bienes y servicios de necesidad periódica, como modalidades contractuales que tienen que reemplazar el abuso de los contratos menores, disponemos de los siguientes medios:*
  - a. *Acuerdos marco (art. 219-222 LCSP)*
  - b. *Sistemas dinámicos de contratación (art. 223-226 LCSP)*
  - c. *Centrales de compras (art. 227-230 LCSP)*
  - d. *Contratos de suministros o servicios de forma sucesiva por precios unitarios (art. 16.3.a, 17 y adicional 33ª LCSP), mediante los cuales el contratista se obliga a suministrar o prestar servicios de forma sucesiva y por precios unitarios, pero no a hacer un número determinado de suministros o prestaciones, puesto que este número total de suministros o prestaciones dependerá de las necesidades de la Administración durante la vigencia del contrato, sin que el contratista, por lo tanto, asuma ningún derecho, ni la Administración asuma ninguna obligación respecto a la necesidad de ejecutar un importe global concreto.”*

Así, desde que entró en vigor la nueva LCSP hasta la fecha, el Ayuntamiento ha venido regularizando la situación con la adopción de las siguientes medidas:

- Mediante acuerdo de Pleno de 29 de junio de 2018 se aprobó el Convenio con la Diputación de València y la Generalitat Valenciana con el objeto de la suscripción a sus centrales de compras. También estamos suscritos a la Central de Compras de la FVMP. En el marco de dichos convenios se están prestando actualmente los servicios de suministro carburante, teléfono, correo postal, energía eléctrica.
- Formalización de contratos de suministros o servicios de forma sucesiva por precios unitarios, tales como los contratos de adquisición de material eléctrico, material mantenimiento piscina de verano, de material de obra y pintura, de mantenimiento de ascensores, de adquisición de material de oficina, de licencias informáticas, y de arrendamiento financiero equipos multifunción. A la fecha están en tramitación los contratos de suministro de mascarillas, material de ferretería y señalización viaria, y servicio parte metereológico.
- Respecto al contrato de limpieza edificios municipales, también se aprobó el expediente correspondiente y estamos ahora en fase de adjudicación del contrato (propuesta de adjudicación al Pleno de fecha 29 de abril de 2021).

Se ha de continuar esta línea con servicios y suministros que, constituyendo necesidades permanentes del Ayuntamiento, aún están pendientes de regularizar, tales como la contratación de suministro de imprenta y

SECRETARIA

Pl. del Poble, 1 • 46460 SILLA (l'Horta Sud) • Tel. 961219790 • secretaria@silla.es • www.silla.es • CIF P4623200E





FIRMADO POR

La Secretaria de Ajuntament de Silla  
Paz Zaragoza Campos  
30/06/2021 13:16



## AJUNTAMENT de SILLA

diseño gráfico, contrato de servicios por trabajos/alquiler maquinaria (tractor, retro, excavadora...), contrato de suministro en régimen de alquiler o servicios que demanda el Área de participación ciudadana para la realización de las actividades programadas (alquiler mesas y sillas, equipos de sonido...), contrato de adquisición vestuario/EPIS del personal, servicio de mopa del pabellón polideportivo,...

Por otra parte, siguen sin contrato el servicio de grúa y recogida de vehículos en la vía pública, y depósito y custodia de los mismos.

### ÁREA DE PERSONAL

A fin de resolver la cuestión de la productividad fija y periódica del colectivo de la Policía Local, y asimismo a fin de resolver otras reclamaciones individuales en relación a los complementos de destino/específico, que evidencian por otra parte el desfase de las fichas de la RPT aprobada en 2002 respecto al contenido actual de los puestos, es preciso continuar con el proceso de elaboración de la nueva RPT.

Por otra parte, respecto a las prórrogas sucesivas de contratos laborales, se recomienda su control y análisis de las necesidades que se tratan de satisfacer con dichos contratos, por si pudieran constituir realmente necesidades estructurales y procediera otro sistema de provisión. Ello debe hacerse en el contexto de una planificación de los recursos humanos a medio plazo para permitir, en su caso, la adopción de las medidas oportunas.

### ÁREA DE SUBVENCIONES

En el caso de subvenciones o ayudas de cuantía inferior a 3.000€ se recomienda la sustitución de los certificados que han de aportar los beneficiarios de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad social por las declaraciones que se prevén en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Es preciso que el Ayuntamiento de Silla apruebe un Plan Estratégico de Subvenciones (Art. 8 LGS).

### CONTROL FINANCIERO

La primera y más importante de las medidas a adoptar será precisamente la necesidad de aprobación del PACF para el ejercicio 2021, que incluya por lo pronto las siguientes actuaciones:

- Las actuaciones derivadas de una obligación legal que según consulta de la IGAE de 8 de mayo de 2018 se tratan de tres informes: face, morosidad y 413, según el art 12.1 y 2 de la Ley 25/2013 y LO 9/2013.
- Las actuaciones derivadas de análisis de riesgo del art 31 del RCI, obligatorio para las entidades locales de régimen ordinario.
- La auditoria de cuentas del Conservatorio.

Respecto a las actuaciones derivadas de análisis de riesgos, el interventor deberá analizar los posibles riesgos en materia de gastos e ingresos de la ejecución de su presupuesto y que debe alcanzar según el reglamento de control el 100 por cien del presupuesto consolidado en cuanto a la función interventora y control financiero y seleccionar los riesgos e incluirlos en el plan anual de control financiero.

Se podría incluir como riesgo, a juicio de quién suscribe el presente informe, en materia de gastos los contratos menores y en ingresos la depuración del pendiente de cobro (en el sentido de dar de baja lo que definitivamente no se vaya a cobrar, previa instrucción del procedimiento correspondiente).

Asimismo, es preciso igualmente continuar en las labores de depuración del cálculo del remanente de tesorería, llegando también a la depuración del remanente de tesorería para gastos con financiación

SECRETARIA

Pl. del Poble, 1 • 46460 SILLA (l'Horta Sud) • Tel. 961219790 • secretaria@silla.es • www.silla.es • CIF P4623200E

30



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA NH7D 9ML4 2EUL F44E

Acta Ple 25-05-2021.M08 - SEFYCU 2754048

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sedipualba.es/>

Pág. 30 de 61





FIRMADO POR

La Secretaria de Ajuntament de Silla  
Paz Zaragoza Campos  
30/06/2021 13:16



# AJUNTAMENT de SILLA

## ANTECEDENTES

De acuerdo con los artículos 218.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y 15.6 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se aprueba el régimen jurídico del control interno a las entidades del Sector Público Local (RCIL), el órgano interventor, con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto, elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la administración que ostente la tutela financiera al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos propios del ejercicio de la función interventora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.



FIRMADO POR

Vicente Zaragoza Alberola  
Alcalde Ajuntament de Silla  
30/06/2021 13:18

El Presupuesto del Ayuntamiento de Silla de 2018, aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 12 de diciembre de 2017 y publicada su aprobación definitiva en el BOP n.º 20 de 29 de enero de 2018, establece en la Base de ejecución 50.ª **NORMAS PARTICULARES DE FISCALIZACIÓN** el régimen de fiscalización previa limitada. Así mismo, se establece en dichas bases el control inherente a la toma de razón en contabilidad, como procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre los derechos e ingresos del Ayuntamiento y del Conservatorio de Música.

Por acuerdo de pleno de 27 de noviembre de 2018, se modificaron dichas bases para concretar el ejercicio de la fiscalización previa limitada mediante la introducción de un anexo a las Bases de Ejecución que establece para cada tipo de expediente los extremos de comprobación general y los adicionales a comprobar por la Intervención municipal, con el objetivo que estos se trasladen a unas fichas que constituyan en sí mismas el Informe de fiscalización previa limitada a incluir en cada expediente.

Por acuerdo de pleno de 23 de febrero de 2021 se han vuelto a modificar las bases de ejecución para introducir un nuevo anexo que sustituye al anterior y que establece para cada tipo de expediente los extremos de comprobación general y los adicionales a comprobar por la Intervención municipal, recogiendo los que se contienen en los formularios modelo que propone la plataforma SEDIPUALBA en su módulo de control interno SECOIN, herramienta informática con la que se ha comenzado a trabajar, si bien se ha añadido de forma general la necesidad de un informe-propuesta del técnico gestor que acompañará a cada propuesta de resolución/acuerdo, de acuerdo con lo establecido en los arts. 172 Y 175 del ROF.

El apartado 8 del artículo 15 del RCIL establece que este informe anual tiene que diferenciar, de manera clara y concisa, el carácter suspensivo o no de los reparos efectuados por los órganos interventores. No obstante, aprobándose la fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos implica que, el incumplimiento de cualquier de estos requisitos comporte, en cualquier caso, la suspensión de la tramitación del expediente.

En cuanto al resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos en el ejercicio de la función interventora, al que hace referencia el apartado 6 del artículo 15 del RCIL, habiéndose aprobado la sustitución de la fiscalización previa de derechos e ingresos por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, no es posible detectar anomalías en esta fase del control.

Además, el artículo 28.2 del RCIL establece que los informes de omisión de la función interventora emitidos durante el ejercicio deberán incluirse, también, en la relación que mencionan los apartados 6 y 7 del artículo 15 del RCIL.

### SECRETARIA

Pl. del Poble, 1 • 46460 SILLA (l'Horta Sud) • Tel. 961219790 • secretaria@silla.es • www.silla.es • CIF P4623200E





FIRMADO POR

La Secretaria de Ajuntament de Silla  
Paz Zaragoza Campos  
30/06/2021 13:16



# AJUNTAMENT de SILLA

Finalmente, en cumplimiento del artículo 27.2 del RCIL, este informe anual que deriva del artículo 15.6 del mismo reglamento incluirá, en un punto adicional, los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y de los anticipos de caja fija.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se aprueba el régimen jurídico del control interno a las entidades del Sector Público Local (RCIL).

## INFORME

La finalidad de este informe es informar de las resoluciones adoptadas por el Presidente contrarias a los reparos efectuados o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostenta la tutela, de las principales anomalías en materia de ingresos, de los informes de omisión de la función interventora y de los resultados del control de las cuentas a justificar y de los anticipos de caja fija, con el objetivo de dar cumplimiento a los artículos 15, 27.2 y 28.2 del RCIL y 218.1 del TRLRHL.

A continuación, se muestra la información requerida en la normativa vigente, del ejercicio 2020:

## AYUNTAMIENTO DE SILLA

### 1) Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados por la Intervención.

Se han emitido 509 informes de fiscalización o de intervención, de los cuales 38 son con reparos, y finalmente, se han aprobado 38 resoluciones y/o decretos contrarios a los reparos efectuados por la Intervención, cuyo detalle consta en el Anexo I de este informe.

### 2) Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a la opinión del órgano competente de la Administración que ostenta la tutela.

No se ha aprobado ninguna resolución y/o decreto contrario a la opinión del órgano competente de la Administración que ostenta la tutela.

### 3) Informes de omisión de la función interventora.

Se han emitido 19 informes de omisión de la función interventora, cuyo detalle consta en el Anexo I de este informe.

### 4) Resultados del control de las cuentas justificativas de los pagos a justificar.

Se han emitido 66 informes de intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar, de los cuales ninguno es desfavorable.

No obstante, sí que se hace señalar en algunos casos que no se justifica en el plazo fijado para ello, o también en algún caso incluso no se ha justificado dentro del mismo ejercicio para el cual se hizo el pago.

### 5) Resultados del control de las cuentas justificativas de los anticipos de caja fija.

Se han emitido 2 informes de intervención de las cuentas justificativas de los anticipos de caja fija, de los cuales ninguno es desfavorable.

No obstante, en uno de ellos se señala que no se justifica en el plazo fijado para ello, ni tampoco dentro del mismo ejercicio para el cual se hizo el pago.

#### SECRETARIA

Pl. del Poble, 1 • 46460 SILLA (l'Horta Sud) • Tel. 961219790 • secretaria@silla.es • www.silla.es • CIF P4623200E



FIRMADO POR

Vicente Zaragoza Alberola  
Alcalde Ajuntament de Silla  
30/06/2021 13:18





FIRMADO POR

La Secretaria de Ajuntament de Silla  
Paz Zaragoza Campos  
30/06/2021 13:16



# AJUNTAMENT de SILLA

## 6) Resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.

Al haberse sustituido la fiscalización previa de derechos e ingresos por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, no se han detectado anomalías en materia de ingresos en el ejercicio de la función interventora.

No obstante, sí que se han fiscalizado 8 expedientes de devolución ingresos indebidos, resultando todos favorables excepto una discrepancia de acuerdo con el Informe núm 32/2020 emitido por la Viceinterventora.

## O.A. CONSERVATORIO DE MÚSICA

### 1) Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados por la Intervención.

Se han emitido 10 informes de fiscalización o de intervención, de los cuales 3 se emitieron con reparo, y finalmente, se han aprobado 3 resoluciones y/o decretos contrarios a los reparos efectuados por la Intervención, cuyo detalle consta en el Anexo II de este informe.

### 2) Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a la opinión del órgano competente de la Administración que ostenta la tutela.

No se ha aprobado ninguna resolución y/o decreto contrario a la opinión del órgano competente de la Administración que ostenta la tutela.

### 3) Informes de omisión de la función interventora.

Se ha emitido 1 informe de omisión de la función interventora.

### 4) Resultados del control de las cuentas justificativas de los pagos a justificar.

No se ha emitido ningún informe de intervención de cuentas justificativas de pagos a justificar porque no se ha constituido ningún pago a justificar.

### 5) Resultados del control de las cuentas justificativas de los anticipos de caja fija.

No se ha emitido ningún informe de intervención de cuentas justificativas de ACF porque no se ha constituido ningún ACJ.

## 6) Resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.

Al haberse sustituido la fiscalización previa de derechos e ingresos por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, no se han detectado anomalías en materia de ingresos en el ejercicio de la función interventora.

A la vista de lo expuesto, se formula la siguiente PROPUESTA al Pleno del Ayuntamiento de Silla:

**Primero.** Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la siguiente relación de resoluciones adoptadas por el Presidente contrarias a los reparos efectuados, de las principales anomalías en materia de ingresos, de los informes de omisión de la función interventora y de los resultados del control de las cuentas a justificar y de los anticipos de caja fija, con el objetivo de dar cumplimiento a los artículos 15, 27.2 y 28.2 del RCIL y 218.1 del TRLRHL, correspondientes al ejercicio 2020.

**ANEXO I – Detalle de las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostenta la**

SECRETARIA

Pl. del Poble, 1 • 46460 SILLA (l'Horta Sud) • Tel. 961219790 • secretaria@silla.es • www.silla.es • CIF P4623200E





FIRMADO POR

La Secretaria de Ajuntament de Silla  
Paz Zaragoza Campos  
30/06/2021 13:16AJUNTAMENT  
de SILLA

tutela, de los informes de omisión de la función interventora y/o de los resultados del control de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y de los anticipos de caja fija del ejercicio 2020

## AJUNTAMENT DE SILLA

1) Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados por la Intervención.

| Nº Exp | Modalidad del gasto y tipo de expediente | Órgano compet. del gasto | Fase del gasto reparo | Fecha del reparo | Importe del reparo | Aplicación presup. | Causa del reparo:<br>Requisitos fiscalizados/<br>intervenidos con reparos                                        | Órgano que resuelve discrepancia | Fecha resolución reparo          |
|--------|------------------------------------------|--------------------------|-----------------------|------------------|--------------------|--------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|----------------------------------|
| 1      | Personal.<br><br>Productividad           | Alcaldía                 | ADO                   | 30/01/2020       | 4375,93            | 1320.150           | Informe desfavorable Responsable RRHH.<br>No se ha fijado criterio por el pleno. Productividad fija y periódica. | Alcalde                          | Decret<br><br>150/2020, de 30/01 |
| 2      | Personal.<br><br>Productividad           | Alcaldía                 | ADO                   | 25/02/2020       | 4202,96            | 1320.150           | Informe desfavorable Responsable RRHH.<br>No se ha fijado criterio por el pleno. Productividad fija y periódica. | Alcalde                          | Decret<br><br>298/2020, de 25/02 |
| 3      | Personal.<br><br>Productividad           | Alcaldía                 | ADO                   | 25/03/2020       | 4158,75            | 1320.150           | Informe desfavorable Responsable RRHH.<br>No se ha fijado criterio por el pleno. Productividad fija y periódica. | Alcalde                          | Decret<br><br>421/2020, de 26/03 |
| 4      | Personal.<br><br>Productividad           | Alcaldía                 | ADO                   | 27/04/2020       | 4312,54            | 1320.150           | Informe desfavorable Responsable RRHH.<br>No se ha fijado criterio por el pleno. Productividad fija y periódica. | Alcalde                          | Decret<br><br>506/2020, de 27/04 |

## SECRETARIA

Pl. del Poble, 1 • 46460 SILLA (l'Horta Sud) • Tel. 961219790 • secretaria@silla.es • www.silla.es • CIF P4623200E

35



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA NH7D 9ML4 2EUL F44E

Acta Ple 25-05-2021.M08 - SEFYCU 2754048

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sedipualba.es/>

Pág. 35 de 61



FIRMADO POR

La Secretaria de Ajuntament de Silla  
Paz Zaragoza Campos  
30/06/2021 13:16AJUNTAMENT  
de SILLA

|    |                                |          |     |            |         |          |                                                                                                                        |         |                                   |
|----|--------------------------------|----------|-----|------------|---------|----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|-----------------------------------|
| 5  | Personal.<br><br>Productividad | Alcaldía | ADO | 26/05/2020 | 4293,31 | 1320.150 | Informe desfavorable<br>Responsable RRHH.<br>No se ha fijado criterio por el pleno.<br>Productividad fija y periódica. | Alcalde | Decret<br><br>639/2020, de 26/05  |
| 6  | Personal.<br><br>Productividad | Alcaldía | ADO | 23/06/2020 | 4139,52 | 1320.150 | Informe desfavorable<br>Responsable RRHH.<br>No se ha fijado criterio por el pleno.<br>Productividad fija y periódica. | Alcalde | Decret<br><br>772/2020, de 23/06  |
| 7  | Personal.<br><br>Productividad | Alcaldía | ADO | 27/07/2020 | 4139,52 | 1320.150 | Informe desfavorable<br>Responsable RRHH.<br>No se ha fijado criterio por el pleno.<br>Productividad fija y periódica. | Alcalde | Decret<br><br>948/2020, de 27/07  |
| 8  | Personal.<br><br>Productividad | Alcaldía | ADO | 26/08/2020 | 4312,54 | 1320.150 | Informe desfavorable<br>Responsable RRHH.<br>No se ha fijado criterio por el pleno.<br>Productividad fija y periódica. | Alcalde | Decret<br><br>1028/2020, de 26/08 |
| 9  | Personal.<br><br>Productividad | Alcaldía | ADO | 25/09/2020 | 4384,63 | 1320.150 | Informe desfavorable<br>Responsable RRHH.<br>No se ha fijado criterio por el pleno.<br>Productividad fija y periódica. | Alcalde | Decret<br><br>1137/2020, de 28/09 |
| 10 | Personal.<br><br>Productividad | Alcaldía | ADO | 27/10/2020 | 4312,54 | 1320.150 | Informe desfavorable<br>Responsable RRHH.                                                                              | Alcalde | Decret                            |

## SECRETARIA

Pl. del Poble, 1 • 46460 SILLA (l'Horta Sud) • Tel. 961219790 • secretaria@silla.es • www.silla.es • CIF P4623200E

36



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA NH7D 9ML4 2EUL F44E

Acta Ple 25-05-2021.M08 - SEFYCU 2754048

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sedipualba.es/>

Pág. 36 de 61



FIRMADO POR

La Secretaria de Ajuntament de Silla  
Paz Zaragoza Campos  
30/06/2021 13:16AJUNTAMENT  
de SILLA

FIRMADO POR

Vicente Zaragoza Alberola  
Alcalde Ajuntament de Silla  
30/06/2021 13:18

|    |                                                      |          |     |            |           |          |                                                                                                                                             |         |                                   |
|----|------------------------------------------------------|----------|-----|------------|-----------|----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|-----------------------------------|
|    | Productividad                                        |          |     |            |           |          | No se ha fijado criterio por el pleno. Productividad fija y periódica.                                                                      |         | 1293/2020, de 28/10               |
| 11 | Personal.<br><br>Productividad                       | Alcaldía | ADO | 27/11/2020 | 4091,46   | 1320.150 | Informe desfavorable Responsable RRHH. No se ha fijado criterio por el pleno. Productividad fija y periódica.                               | Alcalde | Decret<br><br>1439/2020, de 27/11 |
| 12 | Personal.<br><br>Productividad                       | Alcaldía | ADO | 18/12/2020 | 4633,48   | 1320.150 | Informe desfavorable Responsable RRHH. No se ha fijado criterio por el pleno. Productividad fija y periódica.                               | Alcalde | Decret<br><br>1468/2020, de 21/12 |
| 1  | Subvenciones.<br><br>Aprobación bases y convocatoria | Alcaldía | A   | 18/06/2019 | 69.800,00 | 3262.481 | Falta de competencia del órgano para aprobar las bases, y falta de competencia por razón de la materia (necesidad de trámite art. 7.4 LBRL) | Alcalde | Decreto 760/2020, de 18/06        |
| 2  | Subvenciones.<br><br>Aprobación bases y convocatoria | Alcaldía | A   | 18/06/2019 | 12.000,00 | 3263.482 | Falta de competencia del órgano para aprobar las bases, y falta de competencia por razón de la materia (necesidad de trámite art. 7.4 LBRL) | Alcalde | Decreto 761/2020, de 18/06        |
| 3  | Subvenciones.                                        | Alcaldía | DO  | 09/07/2020 | 18.840,00 | 3262.481 | Els beneficiaris no justifiquen estar al corrent en el compliment de les seues obligacions amb la AEAT, la                                  | Alcalde | Decreto 875/2020, de 09/07        |

## SECRETARIA

Pl. del Poble, 1 • 46460 SILLA (l'Horta Sud) • Tel. 961219790 • secretaria@silla.es • www.silla.es • CIF P4623200E

37



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA NH7D 9ML4 2EUL F44E

Acta Ple 25-05-2021.M08 - SEFYCU 2754048

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sedipualba.es/>

Pág. 37 de 61



FIRMADO POR

La Secretaria de Ajuntament de Silla  
Paz Zaragoza Campos  
30/06/2021 13:16AJUNTAMENT  
de SILLA

FIRMADO POR

Vicente Zaragoza Alberola  
Alcalde Ajuntament de Silla  
30/06/2021 13:18

|   |               |          |    |            |           |          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |         |                            |
|---|---------------|----------|----|------------|-----------|----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|----------------------------|
|   |               |          |    |            |           |          | Seguretat Social i la Hisenda municipal.<br>Falta l'Informe positiu de la Direcció Administració Local de la GVA, acreditatiu de la no duplicat i sostenibilitat de l'exercici de la competència relativa a aquestes ajudes.                                                                                                            |         |                            |
|   | Concesión     |          |    |            |           |          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |         |                            |
| 4 | Subvenciones. | Alcaldía | DO | 14/07/2020 | 24.930,00 | 3262.481 | Els beneficiaris no justifiquen estar al corrent en el compliment de les seues obligacions amb la AEAT, la Seguretat Social i la Hisenda municipal.<br>Falta l'Informe positiu de la Direcció Administració Local de la GVA, acreditatiu de la no duplicat i sostenibilitat de l'exercici de la competència relativa a aquestes ajudes. | Alcalde | Decreto 889/2020, de 14/07 |
|   | Concesión     |          |    |            |           |          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |         |                            |
| 5 | Subvenciones. | Alcaldía | DO | 16/07/2020 | 7.830,00  | 3262.481 | Els beneficiaris no justifiquen estar al corrent en el compliment de les seues obligacions amb la AEAT, la Seguretat Social i la Hisenda municipal.<br>Falta l'Informe positiu de la Direcció Administració Local de la GVA, acreditatiu de la no duplicat i sostenibilitat de l'exercici de la competència relativa a aquestes ajudes. | Alcalde | Decreto 914/2020, de 16/07 |

## SECRETARIA

Pl. del Poble, 1 • 46460 SILLA (l'Horta Sud) • Tel. 961219790 • secretaria@silla.es • www.silla.es • CIF P4623200E

38



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA NH7D 9ML4 2EUL F44E

Acta Ple 25-05-2021.M08 - SEFYCU 2754048

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sedipualba.es/>

Pág. 38 de 61



FIRMADO POR

La Secretaria de Ajuntament de Silla  
Paz Zaragoza Campos  
30/06/2021 13:16AJUNTAMENT  
de SILLA

|   |               |          |    |            |          |          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |         |                             |
|---|---------------|----------|----|------------|----------|----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|-----------------------------|
|   | Concesión     |          |    |            |          |          | sostenibilitat de l'exercici de la competència relativa a aquestes ajudes.                                                                                                                                                                                                                                                                                     |         |                             |
| 6 | Subvenciones. | Alcaldía | DO | 17/07/2020 | 7.230,00 | 3262.481 | Els beneficiaris no justifiquen estar al corrent en el compliment de les seues obligacions amb la AEAT, la Seguretat Social i la Hisenda municipal. Falta l'Informe positiu de la Direcció Administració Local de la GVA, acreditatiu de la no duplicat i sostenibilitat de l'exercici de la competència relativa a aquestes ajudes.                           | Alcalde | Decreto 917/2020, de 17/07  |
|   | Concesión     |          |    |            |          |          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |         |                             |
| 7 | Subvenciones. | Alcaldía | DO | 30/07/2020 | 2.070,00 | 3262.481 | Els beneficiaris no justifiquen estar al corrent en el compliment de les seues obligacions amb la AEAT, la Seguretat Social i la Hisenda municipal. Encara no ha rebut l'Ajuntament l'Informe positiu de la Direcció Administració Local de la GVA, acreditatiu de la no duplicat i sostenibilitat de l'exercici de la competència relativa a aquestes ajudes. | Alcalde | Decreto 970/2020, de 30/07  |
|   | Concesión     |          |    |            |          |          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |         |                             |
| 8 | Subvenciones. | Alcaldía | DO | 10/09/2020 | 4.530,00 | 3262.481 | Els beneficiaris no justifiquen estar al corrent en el                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Alcalde | Decreto 1065/2020, de 10/09 |

## SECRETARIA

Pl. del Poble, 1 • 46460 SILLA (l'Horta Sud) • Tel. 961219790 • secretaria@silla.es • www.silla.es • CIF P4623200E

39



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA NH7D 9ML4 2EUL F44E

Acta Ple 25-05-2021.M08 - SEFYCU 2754048

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sedipualba.es/>

Pág. 39 de 61



FIRMADO POR

La Secretaria de Ajuntament de Silla  
Paz Zaragoza Campos  
30/06/2021 13:16



AJUNTAMENT  
de SILLA



FIRMADO POR

Vicente Zaragoza Alberola  
Alcalde Ajuntament de Silla  
30/06/2021 13:18

|    |               |          |    |            |          |          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |         |                             |
|----|---------------|----------|----|------------|----------|----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|-----------------------------|
|    |               |          |    |            |          |          | compliment de les seues obligacions amb la AEAT, la Seguretat Social i la Hisenda municipal.<br>Falta l'Informe positiu de la Direcció Administració Local de la GVA, acreditatiu de la no duplicat i sostenibilitat de l'exercici de la competència relativa a aquestes ajudes.                                                        |         |                             |
|    | Concesión     |          |    |            |          |          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |         |                             |
| 9  | Subvenciones. | Alcaldía | DO | 17/09/2020 | 840,00   | 3262.481 | Els beneficiaris no justifiquen estar al corrent en el compliment de les seues obligacions amb la AEAT, la Seguretat Social i la Hisenda municipal.<br>Falta l'Informe positiu de la Direcció Administració Local de la GVA, acreditatiu de la no duplicat i sostenibilitat de l'exercici de la competència relativa a aquestes ajudes. | Alcalde | Decreto 1093/2020, de 17/09 |
|    | Concesión     |          |    |            |          |          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |         |                             |
| 10 | Subvenciones. | Alcaldía | DO | 01/10/2020 | 3.300,00 | 3262.481 | Els beneficiaris no justifiquen estar al corrent en el compliment de les seues obligacions amb la AEAT, la Seguretat Social i la Hisenda municipal.<br>Encara no ha rebut l'Ajuntament l'Informe positiu de la Direcció Administració Local                                                                                             | Alcalde | Decreto 1182/2020, de 01/10 |

SECRETARIA

Pl. del Poble, 1 • 46460 SILLA (l'Horta Sud) • Tel. 961219790 • secretaria@silla.es • www.silla.es • CIF P4623200E





FIRMADO POR

La Secretaria de Ajuntament de Silla  
Paz Zaragoza Campos  
30/06/2021 13:16AJUNTAMENT  
de SILLA

FIRMADO POR

Vicente Zaragoza Alberola  
Alcalde Ajuntament de Silla  
30/06/2021 13:18

|    |                                 |          |     |            |           |          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |         |                                |
|----|---------------------------------|----------|-----|------------|-----------|----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|--------------------------------|
|    | Concesión                       |          |     |            |           |          | de la GVA, acreditatiu de la no duplicitat i sostenibilitat de l'exercici de la competència relativa a aquestes ajudes.                                                                                                                                                                                                                |         |                                |
| 11 | Subvenciones.                   | Alcaldía | DO  | 22/10/2020 | 60,00     | 3262.481 | Els beneficiaris no justifiquen estar al corrent en el compliment de les seues obligacions amb la AEAT, la Seguretat Social i la Hisenda municipal. Falta l'Informe positiu de la Direcció Administració Local de la GVA, acreditatiu de la no duplicitat i sostenibilitat de l'exercici de la competència relativa a aquestes ajudes. | Alcalde | Decreto 1261/2020, de 23/10    |
|    | Concesión                       |          |     |            |           |          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |         |                                |
| 12 | Subvenciones.                   | Alcaldía | A   | 30/10/2020 | 20.000,00 | 3266.481 | Falta de competencia del órgano para aprobar las bases, y falta de competencia por razón de la materia (necesidad de trámite art. 7.4 LBRL)                                                                                                                                                                                            | Alcalde | Decreto 1347/2020, de 04/11    |
|    | Aprobación bases y convocatoria |          |     |            |           |          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |         |                                |
| 13 | Subvenciones.                   | Alcaldía |     | 28/12/2020 | 2.000,00  | 2314.489 | Las facturas no corresponden al ejercicio subvencionado                                                                                                                                                                                                                                                                                | Alcalde | Resolución 272 de 29/12/2020   |
|    | Justificación                   |          |     |            |           |          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |         |                                |
| 1  | Contratación.                   | Alcaldía | ADO | 12/02/2020 | 25.703,68 | Varias   | Varios motivos. Fundamentalmente:                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Alcalde | Decreto 230/2020 de 12/02/2020 |

## SECRETARIA

Pl. del Poble, 1 • 46460 SILLA (l'Horta Sud) • Tel. 961219790 • secretaria@silla.es • www.silla.es • CIF P4623200E

41



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA NH7D 9ML4 2EUL F44E

Acta Ple 25-05-2021.M08 - SEFYCU 2754048

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sedipualba.es/>

Pág. 41 de 61



FIRMADO POR

La Secretaria de Ajuntament de Silla  
Paz Zaragoza Campos  
30/06/2021 13:16AJUNTAMENT  
de SILLA

|   |                     |          |     |            |           |        |                                                                                                                                                                                                           |         |                                   |
|---|---------------------|----------|-----|------------|-----------|--------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|-----------------------------------|
|   | Aprobacion facturas |          |     |            |           |        | La facturación corresponde a necesidades que constituyen carácter recurrente y permanente en el tiempo, y por tanto no cabe contrato menor. O bien, procediendo la contratación menor, no se ha tramitado |         |                                   |
| 2 | Contratación.       | Alcaldía | ADO | 14/04/2020 | 4.142,16  | Varias | Varios motivos.<br>Fundamentalmente:                                                                                                                                                                      | Alcalde | Decreto 466/2020<br>de 14/04/2020 |
|   | Aprobacion facturas |          |     |            |           |        | La facturación corresponde a necesidades que constituyen carácter recurrente y permanente en el tiempo, y por tanto no cabe contrato menor. O bien, procediendo la contratación menor, no se ha tramitado |         |                                   |
| 3 | Contratación.       | Alcaldía | ADO | 22/04/2020 | 54.687,85 | Varias | Varios motivos.<br>Fundamentalmente:                                                                                                                                                                      | Alcalde | Decreto 494/2020<br>de 23/04      |
|   | Aprobacion facturas |          |     |            |           |        | La facturación corresponde a necesidades que constituyen carácter recurrente y permanente en el tiempo, y por tanto no cabe contrato menor. O bien, procediendo la contratación menor, no se ha tramitado |         |                                   |
| 4 | Contratación.       | Alcaldía | ADO | 06/05/2020 | 16.377,33 | Varias | Varios motivos.<br>Fundamentalmente:                                                                                                                                                                      | Alcalde | Decreto 527/2020<br>de 06/05      |
|   | Aprobacion facturas |          |     |            |           |        | La facturación corresponde a necesidades que constituyen carácter recurrente y permanente en el tiempo, y por tanto no cabe contrato menor. O bien, procediendo la contratación menor, no se ha tramitado |         |                                   |
| 5 | Contratación.       | Alcaldía | ADO | 13/05/2020 | 7.115,30  | Varias | Varios motivos.<br>Fundamentalmente:                                                                                                                                                                      | Alcalde | Decreto 557/2020<br>de 13/05      |
|   | Aprobacion facturas |          |     |            |           |        | La facturación corresponde a necesidades que constituyen carácter recurrente y permanente en el tiempo, y por tanto no cabe contrato menor. O bien, procediendo la contratación menor, no se ha tramitado |         |                                   |
| 6 | Contratación.       | Alcaldía | ADO | 20/05/2020 | 8.059,69  | Varias | Varios motivos.<br>Fundamentalmente:                                                                                                                                                                      | Alcalde | Decreto 600/2020<br>de 20/05      |
|   | Aprobacion facturas |          |     |            |           |        | La facturación corresponde a necesidades que constituyen carácter recurrente y permanente en el tiempo, y por tanto no cabe contrato menor. O bien, procediendo la contratación menor, no se ha tramitado |         |                                   |
| 7 | Contratación.       | Alcaldía | ADO | 27/05/2020 | 36.667,26 | Varias | Varios motivos.<br>Fundamentalmente:                                                                                                                                                                      | Alcalde | Decreto 644/2020<br>de 27/05      |
|   | Aprobacion facturas |          |     |            |           |        | La facturación corresponde a necesidades que constituyen carácter recurrente y permanente en el tiempo, y por tanto no cabe contrato menor. O bien, procediendo la contratación menor, no se ha tramitado |         |                                   |
| 8 | Contratación.       | Alcaldía | ADO | 03/06/2021 | 1.332,82  | Varias | Varios motivos.<br>Fundamentalmente:                                                                                                                                                                      | Alcalde | Decreto 684/2020<br>de 03/06      |
|   | Aprobacion facturas |          |     |            |           |        | La facturación corresponde a necesidades que constituyen carácter recurrente y permanente en el tiempo, y por tanto no cabe contrato menor. O bien, procediendo la contratación menor, no se ha tramitado |         |                                   |
| 9 | Contratación.       | Alcaldía | ADO | 10/06/2020 | 23.165,88 | Varias | Varios motivos.<br>Fundamentalmente:                                                                                                                                                                      | Alcalde | Decreto 708/2020<br>de 10/06      |

## SECRETARIA

Pl. del Poble, 1 • 46460 SILLA (l'Horta Sud) • Tel. 961219790 • secretaria@silla.es • www.silla.es • CIF P4623200E

42



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA NH7D 9ML4 2EUL F44E

Acta Ple 25-05-2021.M08 - SEFYCU 2754048

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sedipualba.es/>

Pág. 42 de 61



FIRMADO POR

La Secretaria de Ajuntament de Silla  
Paz Zaragoza Campos  
30/06/2021 13:16AJUNTAMENT  
de SILLA

|    |                     |          |     |            |           |        |                                                                                                                                                                                                           |         |                           |
|----|---------------------|----------|-----|------------|-----------|--------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------------|
|    | Aprobacion facturas |          |     |            |           |        | La facturación corresponde a necesidades que constituyen carácter recurrente y permanente en el tiempo, y por tanto no cabe contrato menor. O bien, procediendo la contratación menor, no se ha tramitado |         |                           |
| 10 | Contratación.       | Alcaldía | ADO | 23/06/2020 | 12.662,75 | Varias | Varios motivos.<br>Fundamentalmente:                                                                                                                                                                      | Alcalde | Decreto 769/2020 de 23/06 |
|    | Aprobacion facturas |          |     |            |           |        | La facturación corresponde a necesidades que constituyen carácter recurrente y permanente en el tiempo, y por tanto no cabe contrato menor. O bien, procediendo la contratación menor, no se ha tramitado |         |                           |
| 11 | Contratación.       | Alcaldía | ADO | 01/07/2020 | 6.501,15  | Varias | Varios motivos.<br>Fundamentalmente:                                                                                                                                                                      | Alcalde | Decreto 809/2020 de 01/07 |
|    | Aprobacion facturas |          |     |            |           |        | La facturación corresponde a necesidades que constituyen carácter recurrente y permanente en el tiempo, y por tanto no cabe contrato menor. O bien, procediendo la contratación menor, no se ha tramitado |         |                           |
| 12 | Contratación.       | Alcaldía | ADO | 08/07/2020 | 8.562,16  | Varias | Varios motivos.<br>Fundamentalmente:                                                                                                                                                                      | Alcalde | Decreto 866/2020 de 08/07 |
|    | Aprobacion facturas |          |     |            |           |        | La facturación corresponde a necesidades que constituyen carácter recurrente y permanente en el tiempo, y por tanto no cabe contrato menor. O bien, procediendo la contratación menor, no se ha tramitado |         |                           |
| 13 | Contratación.       | Alcaldía | ADO | 15/07/2020 | 33.979,25 | Varias | Varios motivos.<br>Fundamentalmente:                                                                                                                                                                      | Alcalde | Decreto 898/2020 de 15/07 |
|    | Aprobacion facturas |          |     |            |           |        | La facturación corresponde a necesidades que constituyen carácter recurrente y permanente en el tiempo, y por tanto no cabe contrato menor. O bien, procediendo la contratación menor, no se ha tramitado |         |                           |

**2) Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a la opinión del órgano competente de la Administración que ostenta la tutela**

No se han producido.

**3) Informes de omisión de la función interventora.**

| Nº. EXP.   | ÓRGANO GESTOR | CONCEPTO                                                                                    | NATURALESA JURÍDICA                             | FECHA REALIZACIÓN | IMPORTE (IVA incluido) | PARTIDA | OTRA INFO.                                                          |
|------------|---------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|-------------------|------------------------|---------|---------------------------------------------------------------------|
| OFF 1/2020 | VARIOS        | IMPUTACIÓN AL PRESUPUESTO CORRIENTE DE GASTOS DEVENGADOS EJERCICIOS ANTERIORES SIN CONTRATO | RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2/2020 | VARIAS            | 286.164,59             | VARIAS  | ACUERDO PLENO DE 28/04/2020 DE APROBACIÓN Y CONVALIDACIÓN DEL GASTO |

## SECRETARIA

Pl. del Poble, 1 • 46460 SILLA (l'Horta Sud) • Tel. 961219790 • secretaria@silla.es • www.silla.es • CIF P4623200E

43



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA NH7D 9ML4 2EUL F44E

Acta Ple 25-05-2021.M08 - SEFYCU 2754048

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sedipualba.es/>

Pág. 43 de 61



FIRMADO POR

La Secretaria de Ajuntament de Silla  
Paz Zaragoza Campos  
30/06/2021 13:16AJUNTAMENT  
de SILLA

|             |                    |                                         |                                                   |                                                                                       |           |          |                                                             |
|-------------|--------------------|-----------------------------------------|---------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|-----------|----------|-------------------------------------------------------------|
| OFF 2/2020  | SERVICIOS SOCIALES | CONCESIÓN TARJETAS MONEDERO             | CONCESIÓN AL MARGEN DEL CRÉDITO MÁXIMO AUTORIZADO | DECRETOS 528, de 6/05/2020 552, de 11/05/2020 573, de 11/05/2020 y 606, de 21/05/2020 | 30.000,00 | 2311.485 | SE CONVALIDA EL GASTO MEDIANTE ACUERDO DE JGL DE 22/05/2020 |
| OFF 3/2020  | VARIOS             | APROBACIÓN DE FACTURAS RELACIÓN 40/2020 | NO ESTÁ AMPARADO EN NINGÚN CONTRATO               | VARIAS                                                                                | 29.762,86 | VARIAS   | ACUERDO JGL DE 11/09/2020 DE CONVALIDACIÓN DEL GASTO        |
| OFF 4/2020  | VARIOS             | APROBACIÓN DE FACTURAS RELACIÓN 41/2020 | NO ESTÁ AMPARADO EN NINGÚN CONTRATO               | VARIAS                                                                                | 6.611,67  | VARIAS   | ACUERDO JGL DE 18/09/2020 DE CONVALIDACIÓN DEL GASTO        |
| OFF 5/2020  | VARIOS             | APROBACIÓN DE FACTURAS RELACIÓN 44/2020 | NO ESTÁ AMPARADO EN NINGÚN CONTRATO               | VARIAS                                                                                | 45.078,83 | VARIAS   | ACUERDO JGL DE 25/09/2020 DE CONVALIDACIÓN DEL GASTO        |
| OFF 6/2020  | VARIOS             | APROBACIÓN DE FACTURAS RELACIÓN 46/2020 | NO ESTÁ AMPARADO EN NINGÚN CONTRATO               | VARIAS                                                                                | 11.881,27 | VARIAS   | ACUERDO JGL DE 02/10/2020 DE CONVALIDACIÓN DEL GASTO        |
| OFF 7/2020  | VARIOS             | APROBACIÓN DE FACTURAS RELACIÓN 48/2020 | NO ESTÁ AMPARADO EN NINGÚN CONTRATO               | VARIAS                                                                                | 10.226,99 | VARIAS   | ACUERDO JGL DE 13/10/2020 DE CONVALIDACIÓN DEL GASTO        |
| OFF 8/2020  | VARIOS             | APROBACIÓN DE FACTURAS RELACIÓN 50/2020 | NO ESTÁ AMPARADO EN NINGÚN CONTRATO               | VARIAS                                                                                | 11.959,36 | VARIAS   | ACUERDO JGL DE 16/10/2020 DE CONVALIDACIÓN DEL GASTO        |
| OFF 9/2020  | VARIOS             | APROBACIÓN DE FACTURAS RELACIÓN 52/2020 | NO ESTÁ AMPARADO EN NINGÚN CONTRATO               | VARIAS                                                                                | 26.034,70 | VARIAS   | ACUERDO JGL DE 23/10/2020 DE CONVALIDACIÓN DEL GASTO        |
| OFF 10/2020 | VARIOS             | APROBACIÓN DE FACTURAS RELACIÓN 54/2020 | NO ESTÁ AMPARADO EN NINGÚN CONTRATO               | VARIAS                                                                                | 12.015,53 | VARIAS   | ACUERDO JGL DE 30/10/2020 DE CONVALIDACIÓN DEL GASTO        |
| OFF 11/2020 | VARIOS             | APROBACIÓN DE FACTURAS RELACIÓN 56/2020 | NO ESTÁ AMPARADO EN NINGÚN CONTRATO               | VARIAS                                                                                | 99.947,67 | VARIAS   | DECRETO 1329 de 02/11/2020 DE CONVALIDACIÓN DEL GASTO       |
| OFF 12/2020 | VARIOS             | APROBACIÓN DE FACTURAS RELACIÓN 58/2020 | NO ESTÁ AMPARADO EN NINGÚN CONTRATO               | VARIAS                                                                                | 12.297,25 | VARIAS   | ACUERDO JGL DE 06/11/2020 DE CONVALIDACIÓN DEL GASTO        |
| OFF 13/2020 | VARIOS             | APROBACIÓN DE FACTURAS RELACIÓN 60/2020 | NO ESTÁ AMPARADO EN NINGÚN CONTRATO               | VARIAS                                                                                | 10.961,16 | VARIAS   | ACUERDO JGL DE 13/11/2020 DE CONVALIDACIÓN DEL GASTO        |

## SECRETARIA

Pl. del Poble, 1 • 46460 SILLA (l'Horta Sud) • Tel. 961219790 • secretaria@silla.es • www.silla.es • CIF P4623200E

44



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA NH7D 9ML4 2EUL F44E

Acta Ple 25-05-2021.M08 - SEFYCU 2754048

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sedipualba.es/>

Pág. 44 de 61



FIRMADO POR

La Secretaria de Ajuntament de Silla  
Paz Zaragoza Campos  
30/06/2021 13:16



# AJUNTAMENT de SILLA



FIRMADO POR

Vicente Zaragoza Alberola  
Alcalde Ajuntament de Silla  
30/06/2021 13:18

|                |        |                                         |                                |         |        |            |        |                                                                 |
|----------------|--------|-----------------------------------------|--------------------------------|---------|--------|------------|--------|-----------------------------------------------------------------|
| OFF<br>14/2020 | VARIOS | APROBACIÓN DE FACTURAS RELACIÓN 64/2020 | NO AMPARADO EN NINGÚN CONTRATO | ESTÁ EN | VARIAS | 63.029,59  | VARIAS | ACUERDO JGL DE 27/11/2020 DE CONVALIDACIÓN DEL GASTO            |
| OFF<br>15/2020 | VARIOS | APROBACIÓN DE FACTURAS RELACIÓN 66/2020 | NO AMPARADO EN NINGÚN CONTRATO | ESTÁ EN | VARIAS | 63.453,99  | VARIAS | ACUERDO JGL DE 04/12/2020 DE CONVALIDACIÓN DEL GASTO            |
| OFF<br>16/2020 | VARIOS | APROBACIÓN DE FACTURAS RELACIÓN 68/2020 | NO AMPARADO EN NINGÚN CONTRATO | ESTÁ EN | VARIAS | 21.826,44  | VARIAS | ACUERDO JGL DE 11/12/2020 DE CONVALIDACIÓN DEL GASTO            |
| OFF<br>17/2020 | VARIOS | APROBACIÓN DE FACTURAS RELACIÓN 70/2020 | NO AMPARADO EN NINGÚN CONTRATO | ESTÁ EN | VARIAS | 44.656,95  | VARIAS | ACUERDO JGL DE 18/12/2020 DE CONVALIDACIÓN DEL GASTO            |
| OFF<br>18/2020 | VARIOS | APROBACIÓN DE FACTURAS RELACIÓN 72/2020 | NO AMPARADO EN NINGÚN CONTRATO | ESTÁ EN | VARIAS | 117.233,50 | VARIAS | ACUERDO JGL DE 30/12/2020 DE CONVALIDACIÓN DEL GASTO            |
| OFF<br>19/2020 | VARIOS | APROBACIÓN DE FACTURAS RELACIÓN 74/2020 | NO AMPARADO EN NINGÚN CONTRATO | ESTÁ EN | VARIAS | 50.365,92  | VARIAS | Resolución SEGRA 335, de 30/12/2020, DE CONVALIDACIÓN DEL GASTO |

#### 4) Resultados del control de las cuentas justificativas de los pagos a justificar.

#### 5) Resultados del control de las cuentas justificativas de los anticipos de caja fija.

**ANEXO II** – Detalle de las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostenta la tutela, de los informes de omisión de la función interventora y/o de los resultados del control de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y de los anticipos de caja fija del ejercicio 2020

#### O.A. CONSERVATORI DE MÚSICA DE SILLA

Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados por la Intervención.

| Nº Exp | Modalidad del gasto y tipo de expediente | Órgano compet. del gasto | Fase del gasto reparo | Fecha del reparo | Importe del reparo | Aplicación presup. | Causa del reparo:<br>Requisitos fiscalizados/<br>intervenidos con reparos | Órgano que resuelve discrepancia | Fecha resolución reparo |
|--------|------------------------------------------|--------------------------|-----------------------|------------------|--------------------|--------------------|---------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|-------------------------|
| 1      | Contratación.                            | Alcaldía                 | ADO                   | 27/05/2020       | 615,00             | 3.261.224          | Varios motivos.<br>Fundamentalmente:                                      | Alcalde                          | Decreto 7/2020 de       |

#### SECRETARIA

Pl. del Poble, 1 • 46460 SILLA (l'Horta Sud) • Tel. 961219790 • secretaria@silla.es • www.silla.es • CIF P4623200E





FIRMADO POR

La Secretaria de Ajuntament de Silla  
Paz Zaragoza Campos  
30/06/2021 13:16AJUNTAMENT  
de SILLA

|   |                                           |          |     |            |          |        |                                                                                                                                                                                                                                                   |         |                                |
|---|-------------------------------------------|----------|-----|------------|----------|--------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|--------------------------------|
|   | Aprobacion facturas                       |          |     |            |          |        | La facturación corresponde a necesidades que constituyen carácter recurrente y permanente en el tiempo, y por tanto no cabe contrato menor. O bien, procediendo la contratación menor, no se ha tramitado                                         |         | 27/05                          |
| 2 | Contratación.<br>Aprobacion facturas      | Alcaldía | ADO | 23/06/2020 | 2.208,95 | Varias | Varios motivos.<br>Fundamentalmente:<br>La facturación corresponde a necesidades que constituyen carácter recurrente y permanente en el tiempo, y por tanto no cabe contrato menor. O bien, procediendo la contratación menor, no se ha tramitado | Alcalde | Decreto 9/2020 de 23/06        |
| 1 | Personal.<br>Ampliación duración contrato | Alcaldía | AD  | 23/06/2020 | 7588,35  | Varias | Falta de crédito adecuado y suficiente                                                                                                                                                                                                            | Pleno   | Acuerdo de Pleno de 30/06/2020 |



FIRMADO POR

Vicente Zaragoza Alberola  
Alcalde Ajuntament de Silla  
30/06/2021 13:18

## Informes de omisión de la función interventora.

| Nº. EXP.   | ÓRGANO GESTOR | CONCEPTO                               | NATURALEZA JURÍDICA                 | FECHA REALIZACIÓN | IMPORTE (IVA incluido) | PARTIDA | OTRA INFO.                                           |
|------------|---------------|----------------------------------------|-------------------------------------|-------------------|------------------------|---------|------------------------------------------------------|
| 0FP 1/2020 | VARIOS        | APROBACIÓN DE FACTURAS RELACIÓN 5/2020 | NO ESTÁ AMPARADO EN NINGÚN CONTRATO | VARIAS            | 6092,23                | VARIAS  | ACUERDO JGL DE 30/12/2020 DE CONVALIDACIÓN DEL GASTO |

»  
Els membres del Ple de l'Ajuntament queden assabentats dels informes transcrits.»

## SECRETARIA

Pl. del Poble, 1 • 46460 SILLA (l'Horta Sud) • Tel. 961219790 • secretaria@silla.es • www.silla.es • CIF P4623200E

46



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA NH7D 9ML4 2EUL F44E

Acta Ple 25-05-2021.M08 - SEFYCU 2754048

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sedipualba.es/>

Pág. 46 de 61



FIRMADO POR

La Secretaria de Ajuntament de Silla  
Paz Zaragoza Campos  
30/06/2021 13:16



# AJUNTAMENT de SILLA

### 3.3. Expedient modificació de crèdits per Suplement de Crèdits. Ajuntament exp. 4/2021: aprovació inicial

Es dóna compte del contingut i de la motivació de la proposta.

Aquest punt ha segut esmentat i dictaminat amb anterioritat al present Ple. Es reproduïx l'acord definitiu aprovat.

En la pàgina web <http://www.silla.es/actes> es pot visualitzar la gravació íntegra de la sessió plenària i, en particular, el debat sobre aquest punt de l'ordre del dia; la qual es troba a les dependències de la Secretaria municipal.

#### Antecedents.

Davant de la necessitat de modificar crèdits en el Pressupost de despeses de l'exercici vigent, tal i com preveu l'article 21.5 del Reial decret 500/1990, de 20 d'abril, que desenvolupa el capítol primer del títol sisè del RDL 2/2004, de 5 de març, pel que s'aprova el Text refós de la Llei reguladora de les hisendes locals, es fa la proposta següent, mitjançant l'expedient 2/2021 de suplementos de crèdits i crèdits extraordinaris, redactat segons l'article 37.2 del Reial decret 500/1990, i la base 10a del Pressupost general de l'Ajuntament.

Considerat el major import concedit del Fons Incondicionat de la Diputació de València (BOP 7/05/2020), respecte a les previsions inicials del Pressupost, i considerat igualment que la resta dels ingressos ve efectuant-se amb normalitat, quant al conjunt del pressupost respecta, tret que aquells tinguen caràcter finalista.

Considerada l'existència de crèdits d'aplicacions del Pressupost vigent no compromeses, les dotacions de les quals s'estimen reductibles sense pertorbació del respectiu servei.

I considerades les necessitats que l'Ajuntament precisa respecte a la dotació de jupetins antibales a la Policia Local i la repavimentació dels carrers del municipi.

Vista proposta d'acord de data 13 de maig de 2021 en relació al present expedient, que es va dictaminar favorablement en la Comissió d'Economia de data 19 de maig de 2021, s'ha advertit amb posterioritat al dictamen que dos necessitats inajornables precisen de finançament, concretament ens referim a:

- La modificació del pressupost execució obra poliesportiu "Habilitació pista patinatge coberta", inclosa dins del Pla d'Inversions Diputació de València 2020-2021, i que presenta un desviament respecte al pressupost inicial de +50.000€, que cal finançar amb recursos propis.
- La segona deshumectadora de la piscina coberta, de la qual ja es va fer un primer pagament en desembre de 2020, quedant pendent un pagament de 16.637,79€. Mitjançant R.E. de 14/05/2021 es sol·licita per la UTE Piscina Coberta el pagament d'aquesta segona part, adjuntant així mateix la factura de la despesa.

Vista providència de l'Alcaldia de data 25 de maig 2020 que insta la modificació de la proposta d'acord de 13 de maig de 2021 i demana l'emissió del nou informe d'Intervenció sobre la nova proposta.

Vist Informes d'Intervenció de data 25 de maig de 2021.

#### SECRETARIA

Pl. del Poble, 1 • 46460 SILLA (l'Horta Sud) • Tel. 961219790 • secretaria@silla.es • www.silla.es • CIF P4623200E





FIRMADO POR

La Secretaria de Ajuntament de Silla  
Paz Zaragoza Campos  
30/06/2021 13:16AJUNTAMENT  
de SILLA

El Ple de l'Ajuntament, per unanimitat dels membres presents, amb tretze (17) vots a favor (12 PSOE-PSPV, 3 PP, 1 COMPROMÍS, 1 EUPV-SE), **ACORDA:**

**PRIMER.** Aprovar inicialment l'expedient de modificació de crèdits per suplement de crèdits i crèdits extraordinaris en les partides que es detallen, amb el resum següent:

| Suplement de crèdit              |          |                                                                |                    |
|----------------------------------|----------|----------------------------------------------------------------|--------------------|
| Aplicació Pressupostària         |          | Descripció                                                     | Euros              |
| 1320                             | 623      | Seguretat. Inversió en maquinaria, instal·lacions, utilitatge. | 10.000,00€         |
| 1532                             | 619      | Vies públiques. Reposició en infraestructures.                 | 167.370,89€        |
| 3421                             | 2010 632 | Poliesportiu. Habilitació pista patinatge coberta.             | 50.000,00€         |
| <b>Total suplement de crèdit</b> |          |                                                                | <b>227.370,89€</b> |

| Crèdit extraordinari              |  |                                                                         |                   |
|-----------------------------------|--|-------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| Aplicació Pressupostària          |  | Descripció                                                              | Euros             |
| 3422-772                          |  | Piscina coberta. Subvencions per a reduir el preu a pagar pels usuaris. | 16.637,79€        |
| <b>Total crèdit extraordinari</b> |  |                                                                         | <b>16.637,79€</b> |

**SEGON.** Aquesta modificació es finança mitjançant ingressos superiors respecte als previstos (major import del Fons Incondicionat Diputació de València) i mitjançant anul·lacions o baixes de crèdits d'altres aplicacions del Pressupost vigent no compromeses, les dotacions de les quals s'estimen reductibles sense pertorbació del respectiu servei.

| Aplicació Pressupostària |       | Descripció                                                 | Euros              |
|--------------------------|-------|------------------------------------------------------------|--------------------|
| 46101                    |       | Ingressos superiors respecte als previstos                 | 129.849,91€        |
| 1621                     | 22799 | Recollida de residus. Treballs realitzats altres empreses. | 77.158,77€         |
| 2210                     | 150   | Personal actiu. Productivitat.                             | 20.000,00€         |
| 4100                     | 12009 | Consell Local Agrari. Retribucions bàsiques.               | 408,58€            |
| 9201                     | 12009 | Secretaria. Altres retribucions bàsiques.                  | 3.980,78€          |
| 9201                     | 12103 | Secretaria. Retribucions complementaries.                  | 5.048,38€          |
| 9201                     | 16000 | Secretaria. Seguretat social.                              | 2.799,04€          |
| 9310                     | 12009 | Àrea econòmica. Retribucions bàsiques.                     | 766,45€            |
| 9310                     | 12103 | Àrea econòmica. Retribucions complementaries.              | 1.228,53€          |
| 9310                     | 16000 | Àrea econòmica. Seguretat social.                          | 2.768,24€          |
| <b>Total finançament</b> |       |                                                            | <b>244.008,68€</b> |

**TERCER.** Exposar-ho al públic, mitjançant la inserció de l'anunci en el *Butlletí Oficial de la Província*, pel termini de 15 dies, durant els quals els interessats podran examinar l'expedient i presentar reclamacions davant del Ple de l'Ajuntament.

SECRETARIA

Pl. del Poble, 1 • 46460 SILLA (l'Horta Sud) • Tel. 961219790 • secretaria@silla.es • www.silla.es • CIF P4623200E

48



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA NH7D 9ML4 2EUL F44E

Acta Ple 25-05-2021.M08 - SEFYCU 2754048

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sedipualba.es/>

Pág. 48 de 61



FIRMADO POR

La Secretaria de Ajuntament de Silla  
Paz Zaragoza Campos  
30/06/2021 13:16



## AJUNTAMENT de SILLA

**QUART.** Considerar l'expedient aprovat, definitivament, si no es presenten reclamacions en el termini establert d'exposició al públic.

**QUINT.** Publicar, una vegada aprovada la modificació, un resum per capítols en el *Butlletí Oficial de la Província*.

**SISÉ.** Trametre una còpia autoritzada de l'expedient aprovat a la Delegació d'Economia i Hisenda a la Comunitat Valenciana i a la Conselleria de Presidència de la Generalitat Valenciana.

### 3.4. Expedient modificació de crèdits per Suplement de Crèdits. Conservatori exp. 1/2021: aprovació inicial

Es dóna compte del contingut i de la motivació de la proposta.

En la pàgina web <http://www.silla.es/actes> es pot visualitzar la gravació íntegra de la sessió plenària i, en particular, el debat sobre aquest punt de l'ordre del dia; la qual es troba a les dependències de la Secretaria municipal.

#### **Antecedents.**

Vista Resolució 763 de 16 de març de 2021 , d'aprovació de la Liquidació del Pressupost 2020

Vist Informe d'Intervenció emès en relació a la Liquidació del Pressupost 2020 de data 16.03.2021, del que resulta:

*"[...]la liquidació de 2020 presenta un romanent de tresoreria per a despeses generals positiu d e 2.710.423, 93€ per a l'Ajuntament i 133.908,73€ per a l'organisme autònom.*

*Respecte a la destinació del Romanent de Tresoreria per a despeses generals positiu, cal tindre en compte el següent:*

*El Consell de Ministres, en sessió de 6 d'octubre de 2020, va adoptar els següents acords en relació amb les regles fiscals:*

- 1. Sol·licitar del Congrés dels Diputats l'apreciació que l'actual situació és de pandèmia, la qual cosa suposa una situació d'emergència extraordinària que s'ajusta al que es disposa en l'art. 135.4 de la Constitució CE i en l'art. 11.3 de la EL 2/2012, de 27 d'abril, d'Estabilitat Pressupostària i Sostenibilitat Financera LOEPYSF-.*
- 2. Suspendre l'Acord de Consell de Ministres d'11 de febrer de 2020 pel qual s'adeqüen els objectius d'estabilitat pressupostària i de deute públic per al conjunt d'Administracions Públiques i de cadascun dels seus subsectors per a l'any 2020 per a la seua remissió a les Corts Generals, i es fixa el límit de despesa no financera del pressupost de l'Estat per a 2020, així com l'Acord de Consell de Ministres d'11 de febrer de 2020 pel qual es fixen els objectius d'estabilitat pressupostària i de deute públic per al conjunt d'Administracions Públiques i de cadascun dels seus subsectors per al període 2021 2023 per a la seua remissió a les Corts Generals, i el límit de despesa no financera del pressupost de l'Estat per a 2021.*

*En tot cas, el Govern ha traslladat, sense ser obligatoris, els nivells i taxes de referència del dèficit a considerar en 2020 i 2021 per les Administracions territorials per al funcionament ordinari d'aquestes.*

*Pel que fa a la suspensió de les regles fiscals, el Congrés dels Diputats en sessió de 20 d'octubre de 2020 ha apreciat que en l'actualitat concorre una situació d'emergència extraordinària als efectes previstos en els art. 135.4 CE i 11.3 LOEPYSF.*

SECRETARIA

Pl. del Poble, 1 • 46460 SILLA (l'Horta Sud) • Tel. 961219790 • secretaria@silla.es • www.silla.es • CIF P4623200E

49



FIRMADO POR

Vicente Zaragoza Alberola  
Alcalde Ajuntament de Silla  
30/06/2021 13:18



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA NH7D 9ML4 2EUL F44E

**Acta Ple 25-05-2021.M08 - SEFYCU 2754048**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sedipualba.es/>

Pág. 49 de 61



FIRMADO POR

La Secretaria de Ajuntament de Silla  
Paz Zaragoza Campos  
30/06/2021 13:16



## AJUNTAMENT de SILLA

*A partir d'aqueixa data, és aplicable la mesura de la suspensió sense que siga necessària norma cap de desenvolupament.*

*Cal recordar que, en tant es refereix al conjunt de l'Estat, l'art. 135.4 CE disposa que:*

*“Els límits de dèficit estructural i de volum de deute públic només podran superar se en cas de catàstrofes naturals, recessió econòmica o situacions d'emergència extraordinària que escapen al control de l'Estat i perjudiquen considerablement la situació financera o la sostenibilitat econòmica o social de l'Estat, apreciades per la majoria absoluta dels membres del Congrés dels Diputats.”*

*D'altra banda, la LOEYPSF porta causa i connecta amb la normativa de la Unió Europea en matèria d'estabilitat, coordinació i governança de les Administracions Públiques. En aquest marc, cal tindre en compte la Declaració del Consell de la Unió Europea sobre el Pacte d'Estabilitat i Creixement en relació amb la crisi de la COVID 19, de 23 de març de 2020, per la qual s'acorda activar la clàusula de salvaguarda, exceptuant els requisits pressupostaris que s'aplicarien normalment, amb la finalitat d'atendre les conseqüències econòmiques de la pandèmia.*

*Pel que fa a les regles de destí del superàvit pressupostari de 2020, fins i tot sent desitjable que el superàvit es destine a la reducció de deute públic, conformement a l'art. 32 LOEPYSF, aquesta regla general pot no aplicar se a partir del moment en el qual s'han suspés les regles fiscals en 2020 i 2021, ja que aquestes són el fonament d'aquella regla. No obstant, en tot cas, s'haurà d'aplicar a cancel·lar el compte “Creditors per operacions pendents d'aplicar a pressupost”, o equivalents, i a donar compliment al termini màxim de pagament a proveïdors.*

*Regla que connecta amb l'objectiu d'estabilitat pressupostària i amb el de deute públic.*

*L'ús del romanent de tresoreria per a finançar modificacions pressupostàries es regirà amb caràcter general pel que es disposa en el RDLeg 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el text refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals TRLRHL, ja que no precisa de la seua utilització amb caràcter previ per a amortitzar deute; pel que el seu destí es realitzarà conforme l'aplicació normal de les normes previstes en els arts. 172 a 182 TRLRHL, així com els arts. 34 a 51 del RD 500/1990, de 20 d'abril, pel qual es desenvolupa el Capítol I del Títol VI de la Llei 39/1988, de 28 de desembre, Reguladora de les Hisendes Locals, en matèria de Pressupostos.*

*Així doncs, com l'aplicació de l'art. 32 LOEPYSF queda suspesa des de l'Acord adoptat pel Congrés dels Diputats en sessió de 20 d'octubre de 2020, no resulta necessari minorar l'import del RTGG amb el corresponent al del superàvit, perquè tots dos són de lliure disposició.*

*És cert que l'ús d'aquests romanents pot generar inestabilitat pressupostària, però, tal com ja hem apuntat, la regla fiscal d'estabilitat pressupostària queda suspesa per al 2020 i 2021, sense que siguen aplicable les mesures preventives i coercitives previstes en la LOEPYSF*

*En conseqüència, la competència per a aprovar les modificacions pressupostàries seguirà el sistema tradicional de repartiment de competències entre l'alcalde/president i ple.”*

*Vist acord de Ple de data 30 de març de 2021, que acorda l'aprovació inicial de l'expedient de modificació de crèdits per Suplement de Crèdits i Crèdits Extraordinaris 2/2021, que utilitza com a recurs de*

SECRETARIA

Pl. del Poble, 1 • 46460 SILLA (l'Horta Sud) • Tel. 961219790 • secretaria@silla.es • www.silla.es • CIF P4623200E

50



FIRMADO POR

Vicente Zaragoza Alberola  
Alcalde Ajuntament de Silla  
30/06/2021 13:18



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA NH7D 9ML4 2EUL F44E

**Acta Ple 25-05-2021.M08 - SEFYCU 2754048**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sedipualba.es/>

Pág. 50 de 61



FIRMADO POR

La Secretaria de Ajuntament de Silla  
Paz Zaragoza Campos  
30/06/2021 13:16AJUNTAMENT  
de SILLA

finançament el RTGG obtingut de la Liquidació 2020, per import total de 163.976,83€, i vist acord de Ple de data 27 d'abril de 2021, que acorda l'aprovació inicial de l'expedient de modificació de crèdits per Suplement de Crèdits i Crèdits Extraordinaris 3/2021, que també utilitza com a recurs de finançament el RTGG obtingut de la Liquidació 2020, per import total de 738.172,71 €. Per tant, a la data, quedaria com a RTGG pendent d'utilitzar, en termes consolidats, 1.942.183,12€.

Considerada l'existència de una OPA procedent de l'exercici 2020, que es va tindre en compte en la Liquidació de l'exercici 2020 però que encara no s'ha aprovat, procedeix el seu reconeixement per resultar conforme el subministrament que és objecte de la factura, i que s'adjunta a l'expedient. No obstant, donat l'inexistència de contracte que l'ampare, correspon igualment el seu reconeixement extrajudicial.

D'altra banda es dota la partida pressupostària de més crèdit per a fer front a possibles baixes, dada la insuficiència de crèdit del Pressupost del Conservatori per a poder atendre qualsevol causa imprevista.

Vista Providència de l'Alcaldia del 13 de maig de 2021 d'inici d'expedient de modificació de crèdits per suplement de crèdits 1 /20 2 1 a càrrec del romanent de tresoreria.

Vist Informe d'Intervenció emès a l'efecte en data 13 d e maig de 2021.

El Ple de l'Ajuntament, per majoria dels membres presents, amb catorze (14) vots a favor (12 PSOE-PSPV, 1 COMPROMÍS, 1 EUPV-SE), i tres (3) abstencions (3 PP), **ACORDA:**

**PRIMER.** Aprovar inicialment l' expedient de modificació de crèdits de l'OOAA Conservatori de Musica per suplement de crèdits en les partides que es detallen, amb el resum següent:

| Suplement de crèdit              |       |                         |                           |                 |
|----------------------------------|-------|-------------------------|---------------------------|-----------------|
| Aplicació Pressupostària         |       | Descripció programa     | Descripció econòmic       | Euros           |
| 3261                             | 131   | OOAA Conser.Prof.Música | Laboral temporal.         | 5.000,00€       |
| 3261                             | 627   | OOAA Conser.Prof.Música | Projectes complexos       | 1.402,92€       |
| 9200                             | 22000 | Serveis generals        | Ordinari no inventariable | 90,75€          |
| <b>Total suplement de crèdit</b> |       |                         |                           | <b>6.493,67</b> |

**SEGON.** Aquesta modificació es finança íntegrament mitjançant el romanent de tresoreria positiu de la liquidació del Pressupost de 2020:

| Aplicació Pressupostària | Descripció                                     | Euros           |
|--------------------------|------------------------------------------------|-----------------|
| 87000                    | Romanent de tresoreria per a despeses generals | 6.493,67        |
| <b>Total finançament</b> |                                                | <b>6.493,67</b> |

**TERCER.** Exposar-ho al públic, mitjançant la inserció de l'anunci en el Butlletí Oficial de la Província, pel termini de 15 dies, durant els quals els interessats podran examinar l'expedient i presentar reclamacions davant del Ple de l'Ajuntament.

SECRETARIA

Pl. del Poble, 1 • 46460 SILLA (l'Horta Sud) • Tel. 961219790 • secretaria@silla.es • www.silla.es • CIF P4623200E

51



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA NH7D 9ML4 2EUL F44E

Acta Ple 25-05-2021.M08 - SEFYCU 2754048

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sedipualba.es/>

Pág. 51 de 61



FIRMADO POR

La Secretaria de Ajuntament de Silla  
Paz Zaragoza Campos  
30/06/2021 13:16



# AJUNTAMENT de SILLA

**QUART.** Considerar l'expedient aprovat, definitivament, si no es presenten reclamacions en el termini establert d'exposició al públic.

**QUINT.** Publicar, una vegada aprovada la modificació, un resum per capítols en el Butlletí Oficial de la Província i trametre una còpia autoritzada de l'expedient aprovat a la Delegació d'Economia i Hisenda de la Comunitat Valenciana i a l'òrgan competent de la Conselleria de Presidència de la Generalitat Valenciana.

**SISÉ.** Alçar el reparo emès per la Interventora en data 13.05.2021 en relació al reconeixement extrajudicial de crèdits relatiu a la factura emesa per INTER-FAX GESTION DOC. SL (CIF B97625214), per import de 90,75€, procedent de l'exercici 2020, i que s'adjunta al present acord, i una vegada aprovada definitivament aquesta modificació, reconèixer l'obligació i ordenar el pagament amb càrrec a la partida pressupostària corresponent.

### 3.5. PO 39/2017 sobre expropiació rogada: acceptació desistiment propietaris

Es dona compte del contingut i de la motivació de la proposta.

En la pàgina web <http://www.silla.es/actes> es pot visualitzar la gravació íntegra de la sessió plenària i, en particular, el debat sobre aquest punt de l'ordre del dia; la qual es troba a les dependències de la Secretaria municipal.

#### Antecedents

1. Consta en aquest Ajuntament Sentència número 513 de data 7 d'octubre de 2020 del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, Sala de lo Contenciós Administratiu, Secció Primera, al recurs d'apel·lació interposat per Julio Alfonso Rubio Martínez i Filiberto Rubio Martínez contra la sentència número 381/2018, de 27 de desembre, del Jutjat Contenciós administratiu número 4 de València al PO 39/2017.
2. El fallo de la sentència número 513 de data 7 d'octubre de 2020 del TSJCV estableix el que seguidament s'indica:  
*"Estimar el recurso de apelación presentado por Julio Alfonso Rubio Martínez y Filiberto Rubio Martínez, contra la sentencia número 381/2018, de 27 de diciembre, del Juzgado de lo Contencioso administrativo número 4 de València, en el PO 39/2017, y en tal sentido:*
  - a) *Se declara contraria a Derecho y anula la Sentencia de instancia.*
  - b) *Se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por JULIO ALFONSO RUBIO MARTÍNEZ Y FILIBERTO RUBIO MARTÍNEZ contra el Acuerdo del Ayuntamiento de Silla de 29-11-2016, con reconocimiento del derecho de los actores a que se concluya el procedimiento expropiatorio que tenían postulado.*
  - c) *Con imposición de las costas procesales al Ayuntamiento de Silla, si bien en el máximo de 1200 €."*
3. Per Decret de data 23 de març de 2021 del Jutjat Contenciós Administratiu número 4 de València s'aprova la taxació de les costes corresponents al PO 39/2017 en 1.452 €, el pagament de les quals correspon a l'Ajuntament de Silla.
4. L'Ajuntament de Silla per Resolució 949 de 31 de març de 2021 resol reconèixer l'obligació i ordena el pagament de les costes imposades a l'Ajuntament per import total de 1.452 € al PO 39/2017.

SECRETARIA

Pl. del Poble, 1 • 46460 SILLA (l'Horta Sud) • Tel. 961219790 • secretaria@silla.es • www.silla.es • CIF P4623200E



FIRMADO POR

Vicente Zaragoza Alberola  
Alcalde Ajuntament de Silla  
30/06/2021 13:18



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA NH7D 9ML4 2EUL F44E

Acta Ple 25-05-2021.M08 - SEFYCU 2754048

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

La Secretaria de Ajuntament de Silla  
Paz Zaragoza Campos  
30/06/2021 13:16



# AJUNTAMENT de SILLA

- Per Registre d'entrada 4234/2021, de data 22 d'abril, Filiberto Rubio Martínez i Julio Alfonso Rubio Martínez presenten escrit en el que exposen el que seguidament s'indica: "Que por Sentencia nº 513 de 7 de octubre de 2020 dictada por la Sección Primera de la Sala de lo contencioso-administrativo que interpusimos contra el Acuerdo del Ayuntamiento de 29 de noviembre de 2016 y nos reconoció el derecho a que concluya el procedimiento expropiatorio de la finca registral nº 15122 de Silla que habíamos iniciado el 17/12/2014, con imposición de costas procesales por importe máximo de 1.200 € (recurs de apelación nº 145/2019).

Que, a la vista de la situación actual provocada por la crisis del COVID-19, hemos decidido **no ejercer el derecho reconocido** en la Sentencia firme del TSJ, así como tampoco exigir las costas procesales a cuyo pago fue condenado el Ayuntamiento para no empeorar las maltrechas arcas municipales y permitir que dichos recursos económicos se destinen a menesteres más necesarios en la actualidad.

Que esta decisión queda supeditada a que se mantenga el uso terciario de la finca registral que actualmente tiene asignado.

Por lo expuesto, **SOLICITAMOS** que se tenga por comunicada nuestra decisión de no ejercer el derecho a que concluya el procedimiento de expropiación rogada que iniciamos el 17/04/2014, así como a no exigir el pago de las costas procesales del proceso."

- S'ha emès informe jurídic per la TAG d'urbanisme en data 10 de maig de 2021.

## Fonaments

- Resulta aplicable la normativa següent:

- Llei 7/1985, de bases del règim local (LBRL).
- Llei 8/2010, de la Generalitat, de règim local de la CV (LRLCV).
- Llei 39/2015, del procediment administratiu comú de les administracions públiques (LPACAP).

- Resulten d'especial rellevància, pel que fa a l'objecte d'aquest assumpte, els preceptes següents: L'article 94 de la Llei 39/2015, del procediment administratiu comú de les administracions públiques.

- S'ha emès informe jurídic per part de la TAG d'urbanisme en data 10 de maig de 2021, que es reproduïx literalment:

### "INFORME JURÍDIC

PO 39/2017 sobre expropiació rogada: acceptació desistiment propietaris

#### Antecedents

- Consta en aquest Ajuntament Sentència número 513 de data 7 d'octubre de 2020 del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, Sala de lo Contenciós Administratiu, Secció Primera, al recurs d'apel·lació interposat per Julio Alfonso Rubio Martínez i Filiberto Rubio Martínez contra la sentència número 381/2018, de 27 de desembre, del Jutjat Contenciós administratiu número 4 de València al PO 39/2017.

- El fallo de la sentència número 513 de data 7 d'octubre de 2020 del TSJCV estableix el que seguidament s'indica:

SECRETARIA

Pl. del Poble, 1 • 46460 SILLA (l'Horta Sud) • Tel. 961219790 • secretaria@silla.es • www.silla.es • CIF P4623200E

53



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA NH7D 9ML4 2EUL F44E

Acta Ple 25-05-2021.M08 - SEFYCU 2754048

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sedipualba.es/>

Pág. 53 de 61



FIRMADO POR

La Secretaria de Ajuntament de Silla  
Paz Zaragoza Campos  
30/06/2021 13:16



# AJUNTAMENT de SILLA

*“Estimar el recurso de apelación presentado por Julio Alfonso Rubio Martínez y Filiberto Rubio Martínez, contra la sentencia número 381/2018, de 27 de diciembre, del Juzgado de lo Contencioso administrativo número 4 de València, en el PO 39/2017, y en tal sentido:*

- a) *Se declara contraria a Derecho y anula la Sentencia de instancia.*
  - b) *Se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por JULIO ALFONSO RUBIO MARTÍNEZ Y FILIBERTO RUBIO MARTÍNEZ contra el Acuerdo del Ayuntamiento de Silla de 29-11-2016, con reconocimiento del derecho de los actores a que se concluya el procedimiento expropiatorio que tenían postulado.*
  - c) *Con imposición de las costas procesales al Ayuntamiento de Silla, si bien en el máximo de 1200 €.”*
3. *Per Decret de data 23 de març de 2021 del Jutjat Contenciós Administratiu número 4 de València s’aprova la taxació de les costes corresponents al PO 39/2017 en 1.452 €, el pagament de les quals correspon a l’Ajuntament de Silla.*
4. *L’Ajuntament de Silla per Resolució 949 de 31 de març de 2021 resol reconèixer l’obligació i ordena el pagament de les costes imposades a l’Ajuntament per import total de 1.452 € al PO 39/2017.*
5. *Per Registre d’entrada 4234/2021, de data 22 d’abril, Filiberto Rubio Martínez i Julio Alfonso Rubio Martínez presenten escrit en el que exposen el que seguidament s’indica: “Que por Sentencia nº 513 de 7 de octubre de 2020 dictada por la Sección Primera de la Sala de lo contencioso-administrativo que interpusimos contra el Acuerdo del Ayuntamiento de 29 de noviembre de 2016 y nos reconoció el derecho a que concluya el procedimiento expropiatorio de la finca registral nº 15122 de Silla que habíamos iniciado el 17/12/2014, con imposición de costas procesales por importe máximo de 1.200 € (recurs de apelación nº 145/2019).*

*Que, a la vista de la situación actual provocada por la crisis del COVID-19, hemos decidido no ejercer el derecho reconocido en la Sentencia firme del TSJ, así como tampoco exigir las costas procesales a cuyo pago fue condenado el Ayuntamiento para no empeorar las maltrechas arcas municipales y permitir que dichos recursos económicos se destinen a menesteres más necesarios en la actualidad.*

*Que esta decisión queda supeditada a que se mantenga el uso terciario de la finca registral que actualmente tiene asignado.*

*Por lo expuesto, SOLICITAMOS que se tenga por comunicada nuestra decisión de no ejercer el derecho a que concluya el procedimiento de expropiación rogada que iniciamos el 17/04/2014, así como a no exigir el pago de las costas procesales del proceso.”*

**Legislació aplicable:**

- *Llei 39/2015, d’1 d’octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques.*
- *Llei 7/1985, de 2 d’abril, reguladora de les bases de règim local.*
- *Llei 5/2014, de 25 de juliol, de la Generalitat, d’Ordenació del Territori, Urbanisme i Paisatge de la Comunitat Valenciana ( LOTUP).*

**Fonaments de dret:**

**En relació amb l’escrit presentat pels propietaris:**

*L’article 94 de la Llei 39/2015, d’1 d’octubre, del Procediment administratiu comú de les administracions públiques, estableix:*

***L’article 94: Desistiment i renúncia pels interessats:***

*Tot interessat podrà desistir de la seua sol·licitud o, quan allò no estiga prohibit per l’ordenament jurídic, renunciar als seus drets.*

SECRETARIA

Pl. del Poble, 1 • 46460 SILLA (l’Horta Sud) • Tel. 961219790 • secretaria@silla.es • www.silla.es • CIF P4623200E





FIRMADO POR

La Secretaria de Ajuntament de Silla  
Paz Zaragoza Campos  
30/06/2021 13:16



## AJUNTAMENT de SILLA

*Si l'escrit d'iniciació s'haguera formulat per dos o més interessats, el desistiment o la renúncia sols afectarà a aquells que l'hagueren formulat.*

*Tant el desistiment com la renúncia podran fer-se per qualsevol mig que permetisca la seua constància, sempre que incorpore les signatures que correspongan d'acord amb allò previst a la normativa aplicable.*

*L'Administració acceptarà de pla el desistiment o la renúncia, i declararà conclòs el procediment salvo que, haguent-se personat en el mateix tercers interessats, instaren aquestos la seua continuació en el termini de 10 dies des de que foren notificats del desistiment o renúncia.*

*Si la qüestió suscitada per la incoació del procediment tinguera interès general o fora convenient substanciar-la per a la seua definició i esclariment, l'Administració podrà limitar els efectes del desistiment o la renúncia a l'interessat i seguirà el procediment.*

*En relació al desistiment al pagament de les costes per part de l'Ajuntament:*

*El pagament de les costes processals es tracta d'un dret que té la persona que ha guanyat el recurs a recuperar part de les despeses que li ha ocasionat el pleit.*

*Al respecte s'ha d'informar que aquest Ajuntament, mitjançant Resolució 949 de 31 de març de 2021 ja ha resolt reconèixer l'obligació i ha ordenat el pagament de les costes imposades a l'Ajuntament per import total de 1.452 € en el PO 39/2017, import que es troba consignat al Jutjat Contenciós Administratiu número 4 de València, per la qual cosa caldrà que es pronuncie el Jutjat al respecte.*

*En relació amb allò establert a l'escrit dels propietaris sobre que "la decisió queda supeditada a que es mantinga l'ús terciari de la finca registral que actualment tinga assignat":*

*La Comissió Territorial d'Urbanisme en data 15 de juliol de 2020 aprovà definitivament la Modificació puntual número 14 del Pla General de Silla, inscrit al Registre Autòmic d'Instruments de Planejament Urbanístic en data 20 d'octubre de 2020, amb número de registre: 46230-1002.*

*La modificació puntual número 14 del PGOU de Silla contempla, entre altres aspectes, la restitució de la qualificació d'ús terciari/recreatiu a l'ANTIC CINE KING.*

*Al respecte de la Modificació puntual número 14 del PGOU de Silla s'ha d'informar que ha sigut recorreguda pels interessats davant el Tribunal Superior de Justícia Sala Contenciosa Administrativa, Secció Primera, Procediment Ordinari nº1/000211/2020-B contra l'acord de la Comissió Territorial d'Urbanisme de València de 15 de juliol de 2020, pel que s'aprovà definitivament la Modificació número 14 del Pla General de Silla, al qual l'Ajuntament de Silla es va personar.*

*Per la qual cosa, mentre aquesta modificació número 14 del PGOU de Silla estiga vigent es mantindrà l'ús terciari de la finca.*

*En relació a l'òrgan competent:*

*Correspon resoldre al Ple de la Corporació.*

*Per tot això, es formula la següent PROPOSTA D'ACORD:*

*Primer: Acceptar de pla la decisió de Filiberto Rubio Martínez i Julio Alfonso Rubio Martínez, propietaris de la finca registral 15.122 de Silla, de no exercir el seu dret reconegut en la Sentència número 513 de data 7 d'octubre de 2020 del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, que els reconeixia el dret a que es concloguera el procediment d'expropiació rogada iniciat en data 17 de desembre de 2014.*

*Segon: Tindre per desistits a Filiberto Rubio Martínez i Julio Alfonso Rubio Martínez en el procediment incoat d'expropiació rogada de la finca registral 15.122 de Silla i concloure el procediment incoat.*

*Tercer: Traslladar el present acord als propietaris de l'immoble, Filiberto Rubio Martínez i Julio Alfonso Rubio Martínez, al Jutjat Contenciós Administratiu número 4 de València (en relació amb el PO 39/2017), a la Comissió Territorial d'Urbanisme de València, i al Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana Sala Contenciosa Administrativa, Secció Primera, (en relació amb el PO nº1/000211/2020-B) als efectes oportuns.*

SECRETARIA

Pl. del Poble, 1 • 46460 SILLA (l'Horta Sud) • Tel. 961219790 • secretaria@silla.es • www.silla.es • CIF P4623200E

55



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA NH7D 9ML4 2EUL F44E

Acta Ple 25-05-2021.M08 - SEFYCU 2754048

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sedipualba.es/>

Pág. 55 de 61



FIRMADO POR

La Secretaria de Ajuntament de Silla  
Paz Zaragoza Campos  
30/06/2021 13:16



# AJUNTAMENT de SILLA

4. S'estima convenient resoldre en el sentit de l'informe jurídic emès i acceptar el desistiment de Filiberto Rubio Martínez i Julio Alfonso Rubio Martínez a concloure el procediment d'expropiació rogada de la finca registral 15.122 de Silla.

5. Correspon resoldre al Ple de l'Ajuntament.

El Ple de l'Ajuntament, per unanimitat dels membres presents, amb dèsset (17) vots a favor (12 PSOE-PSPV, 3 PP, 1 COMPROMÍS, 1 EUPV-SE), **ACORDA:**

**Primer:** Acceptar de pla la decisió de Filiberto Rubio Martínez i Julio Alfonso Rubio Martínez, propietaris de la finca registral 15.122 de Silla, de no exercir el seu dret reconegut en la Sentència número 513 de data 7 d'octubre de 2020 del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, que els reconeixia el dret a que es concloguera el procediment d'expropiació rogada iniciat en data 17 de desembre de 2014.

**Segon:** Tindre per desistits a Filiberto Rubio Martínez i Julio Alfonso Rubio Martínez en el procediment incoat d'expropiació rogada de la finca registral 15.122 de Silla i concloure el procediment incoat.

**Tercer:** Traslladar el present acord als propietaris de l'immoble, Filiberto Rubio Martínez i Julio Alfonso Rubio Martínez, al Jutjat Contenciós Administratiu número 4 de València (en relació amb el PO 39/2017), a la Comissió Territorial d'Urbanisme de València, i al Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana Sala Contenciosa Administrativa, Secció Primera, (en relació amb el PO n°1/000211/2020-B) als efectes oportuns.

### 3.6. Servei mancomunitat de gestió, tramitació i recaptació d'expedients sancionadors en matèria de trànsit de la Mancomunitat Intermunicipal de l'Horta Sud: sol·licitud d'adhesió

Es dóna compte del contingut i de la motivació de la proposta.

En la pàgina web <http://www.silla.es/actes> es pot visualitzar la gravació íntegra de la sessió plenària i, en particular, el debat sobre la documentació d'aquest punt de l'ordre del dia; la qual es troba a les dependències de la Secretaria municipal.

#### Antecedents

1. El Ple de la Mancomunitat Intermunicipal de l'Horta Sud, en sessió de data 4 de juny de 2008, va acordar l'establiment del nou servei de tramitació, gestió i liquidació d'expedients sancionadors en matèria de trànsit, i el seu oferiment a tots els Ajuntaments membres de la Mancomunitat.

2. L'adhesió al servei s'ha estat realitzant per part de l'Ajuntament de Silla mitjançant la signatura de convenis administratius d'adhesió al servei, El conveni actual amb vigència fins al 14 de juny de 2021.

3. Actualment i per necessitats del servei públic, la Mancomunitat requeria comptar amb una regulació pròpia en la matèria, sent necessària l'aprovació d'un Reglament regulador del servei en qüestió, per a evitar la fórmula dels convenis administratius, ja que amb l'adhesió al servei mitjançant acord plenari dels municipis interessats i la seua posterior acceptació per part de la Mancomunitat, seria suficient.

SECRETARIA

Pl. del Poble, 1 • 46460 SILLA (l'Horta Sud) • Tel. 961219790 • secretaria@silla.es • www.silla.es • CIF P4623200E

56



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA NH7D 9ML4 2EUL F44E

Acta Ple 25-05-2021.M08 - SEFYCU 2754048

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sedipualba.es/>

Pág. 56 de 61



FIRMADO POR

La Secretaria de Ajuntament de Silla  
Paz Zaragoza Campos  
30/06/2021 13:16



# AJUNTAMENT de SILLA

4. Per això, per acord de la Junta de Govern Local de la Mancomunitat, de data 8 de juliol de 2020, es va aprovar inicialment el Reglament del Servei mancomunitat de gestió, tramitació i recaptació d'expedients sancionadors en matèria de trànsit, acord que ha resultat definitiu al no haver-se presentat reclamacions durant el termini d'exposició al públic, publicat en el Butlletí Oficial de la Província de València núm. 179, de 16 de setembre de 2020.

5. El plantejament mancomunitat redunda en una major economia d'escala, compartint recursos humans, materials i informàtics i possibilitant la implantació de sistemes tecnològicament més avançats en la prestació del servei.

6. Aquest Ajuntament, integrant de la Mancomunitat, és titular de les potestats tributàries, financeres i d'execució forçosa que li reconeix, entre altres, l'article 4 de la LRBRL, i té atribuïda la competència per a la gestió, liquidació, recaptació i inspecció dels seus tributs propis; les quals són susceptibles de ser exercides mancomunadament, d'acord amb la normativa de règim local.

7. S'estima convenient per als interessos municipals l'adhesió al «Servei de gestió, tramitació i recaptació d'expedients sancionadors en matèria de trànsit» de la Mancomunitat de l'Horta Sud.

## Fonaments

1. Resulta aplicable la normativa següent:

- Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local. Article 57
- Llei 9/2017, de 8 de novembre, de Contractes del Sector Públic
- Reglament del Servei mancomunitat de gestió, tramitació i recaptació d'expedients sancionadors en matèria de trànsit (BOP núm. 179, de 16-09-2020)

2. Correspon al Ple de l'Ajuntament l'adhesió als serveis mancomunats.

El Ple de l'Ajuntament, per unanimitat dels membres presents, amb dèsset (17) vots a favor (12 PSOE-PSPV, 3 PP, 1 COMPROMÍS, 1 EUPV-SE), **ACORDA:**

**PRIMER.** Aprovar l'adhesió al «Servei de gestió, tramitació i recaptació d'expedients sancionadors en matèria de trànsit» de la Mancomunitat de l'Horta Sud, amb subjecció als termes i condicions que resulten del Reglament del Servei. Les competències incloses en l'adhesió al servei comprenen la gestió integral administrativa i de cobrament dels expedients sancionadors en matèria de trànsit.

**SEGON.** Delegar en la Mancomunitat Intermunicipal de l'Horta Sud la tramitació, gestió, liquidació i recaptació dels expedients sancionadors en matèria de trànsit.

**TERCER.** Autoritzar la Mancomunitat Intermunicipal de l'Horta Sud la publicació de la present delegació en el Butlletí Oficial de la Província.

**QUART.** Autoritzar l'Alcaldia perquè adopte les mesures i dicte les ordres precises per a l'efectivitat del present acord.

**CINQUÉ.** Traslladar aquest acord a la Mancomunitat Intermunicipal de l'Horta Sud.

SECRETARIA

Pl. del Poble, 1 • 46460 SILLA (l'Horta Sud) • Tel. 961219790 • secretaria@silla.es • www.silla.es • CIF P4623200E





FIRMADO POR

La Secretaria de Ajuntament de Silla  
Paz Zaragoza Campos  
30/06/2021 13:16



## AJUNTAMENT de SILLA

### 3.7. Moción del grupo municipal Esquerra Unida, sobre «Next Generation EU Plan de Recuperación de Silla.

Se da cuenta del contenido y de la motivación de la moción presentada por el Grupo Municipal EUPV:SE.

En la página web <http://www.silla.es/actes> es pot visualitzar la gravació íntegra de la sessió plenària i, en particular, el debat sobre la documentació d'aquest punt de l'ordre del dia; la qual es troba a les dependències de la Secretaria municipal.

S'acorda una esmena en relació a la comissió de seguiment dels fons de recuperació, no será una comissió informativa, i tindrà periodicitat mensual. Es traslla l'acord definitiu.

#### «AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SILLA

*VALENTÍN MATEOS MAÑAS, Portavoz del Grupo Municipal d'Esquerra Unida en el Ayuntamiento de SILLA, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente:*

#### **MOCIÓN NEXT GENERATION EU PLAN DE RECUPERACIÓN DE SILLA**

*La crisis de la COVID-19 plantea un desafío de proporciones históricas para Europa. La UE y sus Estados miembros han tenido que adoptar medidas de emergencia para proteger la salud de los ciudadanos y evitar el colapso de la economía. Esto requiere un esfuerzo sin precedentes y un planteamiento innovador que impulsen la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea. El 21 de julio de 2020, el Consejo Europeo acordó un instrumento excepcional de recuperación temporal conocido como Next Generation EU (Próxima Generación UE) por un importe de 750.000 millones de euros. El Fondo de Recuperación garantiza una respuesta europea coordinada con los Estados miembros para hacer frente a las consecuencias económicas y sociales de la pandemia.*

*El acuerdo de julio de 2020 sobre el Fondo de Recuperación Next Generation EU autoriza a la Comisión Europea a endeudarse hasta 750.000 millones de euros en nombre de la Unión Europea. Los fondos pueden utilizarse para conceder préstamos reembolsables por un volumen de hasta 360.000 millones de euros y transferencias no reembolsables por una cantidad de 390.000 millones de euros. El desembolso de estos importes se realizará a lo largo de 6 años, hasta finales de 2026. La parte que corresponde a los préstamos reembolsables se tendrá que devolver antes del 31 de diciembre de 2058.*

*Los dos instrumentos de mayor volumen del Next Generation EU son los siguientes:*

- El Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR) constituye el núcleo del Fondo de Recuperación y está dotado con 672.500 millones de euros, de los cuales 360.000 millones se destinarán a préstamos y 312.500 millones de euros se constituirán como transferencias no reembolsables. Su finalidad es apoyar la inversión y las reformas en los Estados Miembros para lograr una recuperación sostenible y resiliente, al tiempo que se promueven las prioridades ecológicas y digitales de la Unión.*
- El REACT EU está dotado con 47.500 millones de euros. Los fondos de REACT EU operan como fondos estructurales, pero con mayor flexibilidad y agilidad en su ejecución. REACT EU promoverá la recuperación ecológica, digital y resiliente de la economía.*

SECRETARIA

Pl. del Poble, 1 • 46460 SILLA (l'Horta Sud) • Tel. 961219790 • secretaria@silla.es • www.silla.es • CIF P4623200E

58



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA NH7D 9ML4 2EUL F44E

**Acta Ple 25-05-2021.M08 - SEFYCU 2754048**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sedipualba.es/>

Pág. 58 de 61



FIRMADO POR

La Secretaria de Ajuntament de Silla  
Paz Zaragoza Campos  
30/06/2021 13:16



## AJUNTAMENT de SILLA

*El criterio de reparto del MRR garantiza un apoyo financiero mayor a aquellos Estados miembros cuya situación económica y social se haya deteriorado más, como consecuencia de la pandemia y las medidas de restricción de la actividad económica necesarias para combatir a la COVID-19.*

*Los fondos del MRR se asignan en dos tramos: un 70% sobre indicadores económicos anteriores a la emergencia sanitaria y el restante 30% se decidirá en 2022 con los datos que reflejen la evolución económica entre 2020 y 2022.*

*Según los indicadores que se usarán, España recibiría un total de aproximadamente 60.000 millones de euros en transferencias no reembolsables y podría acceder a un volumen máximo de 80.000 millones de euros en préstamos.*

*En cuanto al fondo REACT EU, España recibirá algo más de 12.000 millones de euros para su ejecución en el periodo 2021-22.*

*El Gobierno concentrará el esfuerzo de movilización de los más de 70.000 millones en transferencias en los primeros tres años (2021-23), para maximizar su impacto sobre la reconstrucción rápida de la economía. Posteriormente, se solicitarán los préstamos para complementar la financiación de los proyectos en marcha.*

*El MRR tiene cuatro objetivos principales: promover la cohesión económica, social y territorial de la UE; fortalecer la resiliencia y la capacidad de ajuste de los Estados miembros; mitigar las repercusiones sociales y económicas de la crisis de la COVID-19; y apoyar las transiciones ecológica y digital. Todos ellos van dirigidos a restaurar el potencial de crecimiento de las economías de la Unión, fomentar la creación de empleo tras la crisis y promover el crecimiento sostenible.*

*Para alcanzar esos objetivos, es importante que SILLA diseñe un Plan Local de Recuperación y Resiliencia que incluya los proyectos de inversión necesarios para garantizar una correcta ejecución y canalización de los fondos y cuyas propuestas deben ser debatidas y consensuadas por todos los actores que puedan verse implicados, para lo cual se deberían crear estructuras de ejecución, seguimiento y coordinación que permitirán la colaboración interministerial y con Generalitat Valenciana.*

*Procede, por tanto, para que la ejecución de los fondos verdaderamente cumpla los objetivos que se persiguen y que su gestión sea lo más óptima posible: Una buena gobernanza. Por lo que, el Grupo Municipal de Esquerra Unida del País Valencià propone al Pleno de Silla los siguientes:*

### ACUERDOS

*PRIMERO. Se constituirá una Comisión de Seguimiento para el Fondo de Recuperación, presidida por el alcalde de Silla.*

*En ella se debatirán y propondrán todos los proyectos que se encuentren vinculados con el fondo Next Generation EU, donde se creará una unidad de seguimiento del Fondo de Recuperación. A su vez, se reforzará el diálogo social y se activarán varios foros o consejos consultivos participativos con los principales sectores implicados en el Plan, con representantes de los agentes sociales, el sector privado y la sociedad civil, como espacios de debate, asesoramiento y seguimiento de los programas.*

SECRETARIA

Pl. del Poble, 1 • 46460 SILLA (l'Horta Sud) • Tel. 961219790 • secretaria@silla.es • www.silla.es • CIF P4623200E





FIRMADO POR

La Secretaria de Ajuntament de Silla  
Paz Zaragoza Campos  
30/06/2021 13:16



## AJUNTAMENT de SILLA

*SEGUNDO. Tendrá la equivalencia de las comisiones informativas, de manera que estará formada y funcionará de la misma manera que las comisiones informativas. Siendo la diferencia en que esta deberá estar presidida por el alcalde. Su periodicidad será mensual.»*

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los miembros presentes, con diecisiete (17) votos a favor (12 PSOE, 3 PP, 1 COMPROMÍS, 1 EUPV-SE) **APRUEBA** la moción presentada por el grupo municipal EUPV sobre «Next Generation EU Plan de Recuperación de Silla

#### 4. ASSUMPTES NO INCLOSOS A L'ORDRE DEL DIA.

No hi han.

#### 5. PRECS I PREGUNTES

S'obri el torn de precs i preguntes, realitzant-se diverses intervencions.

En la pàgina web <http://www.silla.es/actes> es pot visualitzar la gravació íntegra de la sessió plenària i, en particular, el debat sobre aquest punt de l'ordre del dia; la qual es troba a les dependències de la Secretaria municipal.

El regidor del grup municipal EUPV, Valentín Mateos, vol transmetre el seu "pésame" a la família de José Almudever (l'últim brigadista) i manifesta que es deuria haver inclòs al minut de silenci.

Continua el portaveu del grup EUPV preguntant perquè no està TeleHorta gravant el ple.

Per altra banda pregunta està l'escrit (22 Març) del tall dels camins rurals.

El regidor d'agricultura, Felipe García, contesta que a l'escrit no hi ha telèfon ni e-mail, i per això no ha pogut identificar-lo. Informa que hi ha altre escrit on es comenta la situació.

Torna a intervindre el regidor del grup municipal EUPV, Valentín Mateos, preguntant de qui ha segut la decisió de tallar les vies públiques? I manifesta que no hi ha cap Decret/Resolució sobre aquest tema.

Contesta l'alcalde, Vicent Zaragoza, exposant que hi ha un interès general i que s'esmenara jurídicament.

Continua el portaveu del grup EUPV preguntant sobre el recurs de casació de l'empresa Hidraqua, si ha segut acceptat a tràmit.

La secretaria general contesta que sí.

L'Alcalde es disculpa pel minut de silenci, i manifesta que es deuria d'haver inclòs.

La regidora del grup municipal COMPROMÍS, Ráquel Sánchez, sol·licita respecte als tancaments de camins, un informe jurídic i reclama una ordenança que regule la distancia de tancament i horaris de tancament i obertura.

Per altra banda, proposa que es tanque el Ple amb un minut de silenci pel Sr. Almudever.

SECRETARIA

Pl. del Poble, 1 • 46460 SILLA (l'Horta Sud) • Tel. 961219790 • secretaria@silla.es • www.silla.es • CIF P4623200E

60



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA NH7D 9ML4 2EUL F44E

Acta Ple 25-05-2021.M08 - SEFYCU 2754048

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sedipualba.es/>

Pág. 60 de 61



FIRMADO POR

La Secretaria de Ajuntament de Silla  
Paz Zaragoza Campos  
30/06/2021 13:16



# AJUNTAMENT de SILLA

El regidor del grup municipal PP, Ignacio Ventura, referent al Pla Edificant, pregunta quan van a estar les obres realitzades.

L'Alcalde contesta que no es pot comprometre, que intentarà que estiguen el més prompte possible i explica com es troben els tres expedients de les obres del col.legis.

Finalment es tanca el Ple amb un minut de silenci pel Sr. José Almudever.

~~~~~//~~~~~

Sense més assumptes a tractar, l'alcalde alça la sessió i, perquè hi conste, estenc aquesta acta.



FIRMADO POR

Vicente Zaragoza Alberola
Alcalde Ajuntament de Silla
30/06/2021 13:18

(
(
i
(
(
)
(
:
(

SECRETARIA

Pl. del Poble, 1 • 46460 SILLA (l'Horta Sud) • Tel. 961219790 • secretaria@silla.es • www.silla.es • CIF P4623200E

